

Boletin Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/ E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.759- 197/19

PARANA, miércoles 23 de octubre de 2019

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
- Secretaría General de la Gobernación

Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet Cr. D. Adán Humberto Bahl Dra. Da. Rosario Margarita Romero Cr. D. Hugo Alberto Ballay

EDICION: 48 Págs. - \$ 20,00

Lic. Da. María Laura Stratta

Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez Ing. D. Luis Alberto Benedetto

D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 2047 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 19 de julio de 2019

VISTO

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de la agente Julieta Evangelina Ingrassia, DNI Nº 29.172.911, a la categoría 19, Tramo "A" de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo categoría 12, Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "Falucho" de Maciá, con funciones en el Centro de Salud "Doctor Juan Ferro" de Guardamonte, Departamento Tala;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la agente Ingrassia el título de enfermera profesional y su matrícula definitiva en fecha 12.3.18;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la planilla modificatoria de cargos de la planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2.900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes:

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente se encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley 10.660;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Direcciones de Hospitales de Menor Nivel mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en

la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reubícase a la agente Julieta Evangelina Ingrassia, DNI Nº 29.172.911, a partir del 12.3.18, quien revista en un cargo categoría 12, Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad a la categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "Falucho" de Maciá, con funciones en el Centro de Salud "Doctor Juan Ferro" de Guardamonte, Departamento Tala, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1007/1700/1715/1037/1058/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Julieta Evangelina Ingrassia, en concepto de las diferencias que se generen en virtud de la reubicación y de las sumas percibidas.

Art. 5° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 2048 M.S.

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 19 de julio de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita el reconocimiento de las funciones de supervisora de Enfermería del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, y el adicional por responsabilidad funcional, a favor de la licenciada María Daniela Firpo, Legajo Nº 128.277; y

CONSIDERANDO:

Que la licenciada Firpo revistaba al momento del reemplazo en categoría 19 jefe de Unidad, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, del nosocomio antes citado;

Que a fojas 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15 y 17 obran Disposiciones Internas

 $N^{\circ}s.$ 1/138/11, 184/11, 213/11, 114/12, 146,14, 17/15,55/15 y 16/16 del hospital ut supra referenciado, por las que se le asignan las funciones de supervisora de Enfermería, a la agente Firpo, por los periodos 5.7.11 al 17.8.11, 18.8.11 al 30.9.11, 7.10.11 al 7.11.11, 3.1.12 al 31.5.12, 30.12.13 al 31.12.14, 1.1.15 al 30.6.15, 1.7.15 al 31.12.15 y del 1.1.16 al 30.6.16;

Que el Departamento Planificación y el Departamento Personal, ambos del citado ministerio, han realizado el informe técnico de su competencia:

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención pertinente de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº2.900/71 SGG:

Que atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del referido ministerio, corresponde reconocer y abonar el adicional por responsabilidad funcional a partir del mes de septiembre de 2014, teniendo en cuenta que los periodos anteriores se encontrarían prescriptos - artículo 2.562, inciso c) - Código Civil y Comercial de la Nación:

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud ha efectuado el informe técnico pertinente, como asimismo la reserva de fondos y la imputación correspondiente;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención pertinente;

Que corresponde encuadrar la presente gestión en la Ley 9.564, artículos 31º y 38º. Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS; Por ello:

El Gobernador de la Provincia D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócense a la licenciada María Daniela Firpo, Legajo Nº 128.277, categoría 19, jefe de Unidad, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "Justo José de "Urquiza" de Concepción del Uruguay, las funciones de supervisora de Enfermería del citado nosocomio, y el adicional por responsabilidad funcional, por el período comprendido desde el 1.9.14 al 30.6.16, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 08 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1716/1007/1037/1058/1075 - Departamento 93 - Ubicación Geográfica 03.

Art. 3° — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional, a favor de la licenciada María Daniela Firpo, Legajo N° 128.277, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1° del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 2049 M.S.

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 19 de julio de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita el reconocimiento de las funciones de directora del Centro de Salud "Samuel Margasín" de San Benito, Departamento Paraná, y el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, a favor de la doctora María Florencia Juárez Abasto, Legajo Nº 205.294 por el período 9.6.15 al 22.6.15; y CONSIDERANDO:

Que la doctora Juárez Abasto, Legajo Nº 205.294 revista en un cargo profesional asistente, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Colonia Avellaneda" de la localidad homónima, Departamento Paraná, con funciones de directora del citado centro asistencial, y se desempeñó en las citadas funciones en virtud a la Disposición Interna Nº 69/15 de la Dirección General del Primer Nivel de Atención, en reemplazo de su titular doctor Adrián Rodríguez, quien hizo uso de licencia profiláctica;

Que el Departamento Planificación del Ministerio de Salud ha emitido el informe técnico de su competencia;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención correspondiente, en virtud de lo dispuesto por Decreto N° 2.900/71 SGG:

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de

Administración, ambas del Ministerio de Salud han tomado la debida intervención:

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado intervención al respecto;

Que la presente gestión encuadra en el Decreto Nº 4.458/90 MGJOSP - Decreto Nº 2.378/91 MBSCyE; Por ello;

El Gobernador de la Provincia D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócense a la doctora María Florencia Juárez Abasto, Legajo Nº 205.294 - profesional asistente, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Colonia Avellaneda" de Paraná con funciones de directora del citado centro asistencial las funciones desempeñadas como directora del Centro de Salud "Samuel Margasín" de San Benito, departamento Paraná, como asimismo el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, por el período 9.6.15 al 22.6.15, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1600/1602/1612/1623/1006/1036/1057/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3° — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional a favor de la doctora María Florencia Juárez Abasto, Legajo N° 205.294, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del presente decreto.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 2050 M.S.

RECONOCIENDO FUNCIONES Paraná, 19 de julio de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita el reconocimiento de las funciones de jefe de División de Mantenimiento y Servicios Generales del Hospital "9 de Julio" de La Paz, y el adicional por responsabilidad funcional, a favor del agente Jesús María Giorgi, DNI Nº 18.115.054; y CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente, revista en categoría 6, Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General. del nosocomio citado;

Que por Disposición Interna Nº 2/17 del Hospital ut supra referenciado, se asignan las funciones de Jefe de División de Mantenimiento y Servicios Generales al agente Giorgi, en reemplazo de su titular la agente Norma Beatriz Villordo, DNI Nº 18.243.727, quién hizo uso de licencia profiláctica, por el período comprendido desde el 23.8.17 al 6.9.17;

Que el Departamento Planificación y el Departamento Personal, ambos del Ministerio de Salud, han realizado el informe técnico de su competencia;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención pertinente, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambos del citado ministerio, se han expedido al respecto:

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por los Decretos Nºs. 4.458/90 MGJOSP, 5.384/03 GOB y 2.426/04 GOB; Por ello:

El Gobernador de la Provincia D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócense al agente Jesús María Giorgi, DNI Nº 18.115.054. categoría 6, Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General del Hospital "9 de Julio" de La Paz, las funciones de jefe de División de Mantenimiento y Servicios Generales del mencionado nosocomio, y el adicional por responsabilidad funcional, por el periodo comprendido desde el 23.8.17 al 6.9.17, atento a lo expresado en los considerandos precedentes. Art. 2º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 15 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1111/1181/ 1031/1051/1075 - Departamento 70 - Ubicación Geográfica 03.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional, a favor del agente Jesús María Giorgi, DNI Nº 18.115.054, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º del presente texto normativo.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 2051 M.S.

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 19 de julio de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita el reconocimiento de las funciones de Jefe del Departamento Mantenimiento y Servicios Generales del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, y el adicional por responsabilidad funcional, a favor del agente Roberto Américo Obregón, DNI Nº 8.592.694; y

Que el mencionado agente revista en categoría 3, Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General del nosocomio mencionado;

Que mediante Disposición Interna Nº 58/18 del hospital antes mencionado, se le encargan las funciones de Jefe del Departamento Mantenimiento y Servicios Generales, en reemplazo de su titular el agente Tibaldo Ramón Bandera Sánchez, DNI Nº 18.847.195, quien hizo uso de su licencia anual ordinaria, por el período comprendido desde el 26.3.18 al 4.5.18;

Que el Departamento Planificación y el Departamento Personal, ambos del Ministerio de Salud, han realizado el informe técnico de su competencia:

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención pertinente, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N^2 2.900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del citado ministerio ha dictaminado al respecto;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud ha efectuado la reserva preventiva de fondos y la pertinente imputación del gasto:

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por los Decretos Nºs. 4.458/90 MGJOSP, 5.384/03 GOB y 2.426/04 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócense a favor del agente Roberto Américo Obregón, DNI Nº 8.592.694, categoría 3, Personal Obrero y Maestranza - Escalafón General, del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, las funciones de Jefe del Departamento Mantenimiento y Servicios Generales del citado nosocomio, y el adicional por responsabilidad funcional, por el período comprendido desde el 26.3.18 al 4.5.18, en mérito a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 08 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1111/1181/1031/1051/1075 - Departamento 93 - Ubicación Geográfica 03.

Art. 3° — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional, a favor del agente Roberto Américo Obregón, DNI N° 8.592.694, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del presente texto normativo.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET Sonia M. Velázquez DECRETO Nº 2052 M.S.

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 19 de julio de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se solicita el reconocimiento de las funciones desempeñadas por los agentes José Lallana, DNI Nº 8.580.727, y José Oscar Luján, DNI Nº 18.395.520, del Hospital Materno Infantil "San Roque" de esta ciudad; y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por el Departamento Personal del Ministerio de Salud, el agente Lallana revista en categoría 5, Personal Obrero y Maestranza, y el agente Luján, revista en categoría 4, Carrera Profesional Tramo "C", ambos del Escalafón General, con prestación de servicios en el Hospital Materno Infantil "San Roque" de esta ciudad:

Que obra Disposición Interna Nº 45/17 del citado nosocomio, mediante la cual se encargan las funciones de Jefe División Mantenimiento al agente Lallana, a partir del 1.3.17, como asimismo a fojas 12 el agente referenciado presenta su renuncia a las funciones a partir del 18.12.17;

Que, asimismo, a fojas 16 obra Disposición Interna Nº 57/18 mediante la cual se designa al agente Luján, DNI Nº 18.395.520. como jefe División Mantenimiento del citado nosocomio a partir del 11.4.18:

Que el Departamento Planificación ha tomado la correspondiente intervención, como asimismo la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha dictaminado al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado intervención pertinente, en virtud a lo establecido por Decreto N° 2.900/71 SGG:

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha dictaminado al respecto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención al respecto;

Que la presente gestión se encuadra en los Decretos N $^{\circ}$ s. 4.458/90 MGJOSP, 5.384/03 GOB y 7.376/08 GOB; Por ello;

El Gobernador de la Provincia D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócense las funciones desempeñadas por el agente José Lallana, DNI Nº 8.580.727, categoría 5 - Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General del Hospital Materno Infantil "San Roque" de esta ciudad, como Jefe División Mantenimiento, y el correspondiente adicional por responsabilidad funcional, a partir del 1.3.17 al 14.12.17, en virtud a lo expresado en los considerandos del presente texto legal.

Art. 2º — Reconócense las funciones desempeñadas por el agente José Oscar Luján, DNI Nº 18.395.520, categoría 4, Carrera Profesional Tramo "C", Escalafón General, Hospital Materno Infantil "San Roque" de esta ciudad, como Jefe División Mantenimiento, y el correspondiente adicional por responsabilidad funcional, a partir del 19.4.18 y hasta la fecha del presente decreto, en virtud a lo expresado en los considerandos del presente texto legal.

Art. 3º — Asígnanse en forma transitoria, las funciones de Jefe División Mantenimiento, del Hospital Materno Infantil "San Roque" de esta ciudad, al agente José Oscar Luján, DNI Nº 18.395.520, categoría 4, Carrera Profesional Tramo "C Escalafón General, Hospital Materno Infantil "San Roque" de esta ciudad, y el correspondiente adicional por responsabilidad funcional, a partir de la fecha del presente decreto y mientras se desempeñe en las mismas, en virtud a lo expresado en los considerandos del presente texto legal.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y hacer efectivo el pago del adicional por responsabilidad funcional, a favor de los agentes José Lallana, DNI Nº 8.580.727, y José Oscar Luján, DNI Nº 18.395.520, en virtud de lo dispuesto por el artículos 1º, 2º y 3º del presente decreto.

Art. 5º — Impútase el gasto a: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 012 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1103/1111/ 1181/1031/1051/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET Sonia M. Velázquez DECRETO Nº 2053 M.S.

DEJANDO SIN EFECTO FUNCIONES

Paraná, 19 de julio de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita el reconocimiento de las funciones de jefa de Unidad Enfermería del Hospital "Nuestra Señora del Carmen" de Gobernador Mansilla, Departamento Rosario del Tala, y el adicional por responsabilidad funcional, a favor de la agente Maricel Weinmeister, DNI Nº 25.124.098; y CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente, revista en categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, del citado nosocomio;

Que por Disposición Interna Nº 03/15 del Hospital ut supra referenciado, se asignaron las funciones de Jefa de Unidad Enfermería, a la agente Weinsmeister; a partir del 2.3.15, en virtud de que su titular la agente Leticia Silvana Obispo, DNI Nº 27.835.583, fue afectada a desempeñar funciones en el Centro de Salud "7 de Noviembre" de Rosario del Tala, mediante Resolución Nº 190/15 M.S.;

Que el Departamento Planificación y el Departamento Personal, ambos del Ministerio de Salud, han realizado el informe técnico de su competencia:

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención pertinente de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 2.900/71 SGG:

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha dictaminado al respecto, informando que corresponde dejar sin efecto el Decreto Nº 2.224/14 M.S., por el cual se otorgan las funciones anteriormente citadas, a la agente obispo, y se le reconozcan las mismas a la agente Weinmeister, a partir del 2.3.15 y hasta tanto se concursen las mismas;

Que la Dirección General de Administración del referido ministerio, ha efectuado la reserva preventiva de fondos y la pertinente imputación del gasto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión se encuadra en la Ley Nº 9.564 - artículos 30°, 31° y 37° y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS;

El Gobernador de la Provincia D E C R E T A :

Art. 1º — Déjanse sin efecto las funciones de Jefa de Unidad Enfermería del Hospital "Nuestra Sra. del Carmen" de Gobernador Mansilla, Departamento Rosario del Tala, otorgadas por Decreto Nº 2.224/14 M.S., a la agente Leticia Silvana Obispo, DNI Nº 27.835.583, a partir del 1.3.15, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Reconócense a favor de la agente Maricel Weinmeister, DNI Nº 25.124.098, categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, del Hospital "Nuestra Señora del Carmen" de Gobernador Mansilla, Departamento Rosario del Tala, las funciones de Jefe de Unidad Enfermería del mencionado nosocomio, y el adicional por responsabilidad funcional, a partir del 2.3.15 y hasta la fecha del presente decreto, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Asígnanse en carácter transitorio, a favor de la agente Maricel Weinmeister, DNI Nº 25.124.098, categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "Nuestra Señora del Carmen" de Gobernador Mansilla, Departamento Rosario del Tala, las funciones de Jefe de Unidad Enfermería del mencionado nosocomio, y otórgase el adicional por responsabilidad funcional, a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se realice el concurso respectivo.

Art. 4º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1716/1007/1037/1058/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 5º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional, a favor de la agente Maricel Weinmeister, DNI № 25.124.098, conforme a lo dispuesto en los artículos 2º y 3º del presente texto normativo.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud

Art. 7º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 2054 M.S.

DESIGNACIÓN INTERINA Paraná, 19 de julio de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la designación interina de la doctora Valeria Soledad Becic, DNI Nº 29.447.008, como profesional interno de guardia en el Centro de Salud "Doctor Samuel Margasín" de San Benito; y CONSIDERANDO:

Que para tal fin se cuenta con el cargo profesional interno de guardia, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalatón Sanidad del mencionado establecimiento asistencial, retenido por la doctora Prados;

Que la doctora Becic revista actualmente como personal suplente:

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe de su competencia, según lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el informe técnico pertinente;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha intervenido en las presentes actuaciones;

Que el presente trámite se encuadra en lo establecido en el artículo 37º de la Ley 9.892, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia D F C B F T A :

Art. 1° — Desígnase interinamente a partir de la fecha del presente decreto a la doctora Valeria Soledad Becic, DNI N° 29.447.008, en el cargo profesional interno de guardia, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Doctor Samuel Margasín" de San Benito, retenido por la doctora Prados, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1006/1602/1612/1613/1036/1057/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3º.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la Dra. Becic, DNI Nº 29.447.008, en concepto de lo dispeusto en el Art. 1º del presente texto legal.

Art. 4° .- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 2055 M.S.

ACEPTANDO RENUNCIA Paraná, 19 de julio de 2019

VISTO:

La renuncia presentada por la doctora María Inés Sippel, DNI Nº 24.047.814, al cargo de directora en el Hospital "Falucho" de Maciá a partir del día 28 de junio de 2018; y CONSIDERANDO:

Que dicha Profesional revista de manera interina en un cargo director Nivel III, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del mencionado establecimiento asistencial;

Que a fin de no resentir el normal desenvolvimiento del nosocomio, se propone designar en el mencionado cargo a la doctora Verónica Elizabeth Velázquez, quien reúne los requisitos necesarios para tal fin;

Que la doctora Velázquez revista como personal contratado con contrato de locación de servicios, el que deberá dejarse sin efecto; Que obra en autos copia de la Disposición Nº 003 de la Dirección General de Hospitales del Ministerio de Salud, por la cual se la autoriza a la doctora Velázquez a movilizar los fondos de las

cuentas bancarias pertenecientes al Hospital "Falucho" de Maciá a partir del día 16 de julio de 2018:

Que mediante Resolución Nº 2.740/18 M.S. se tuvo por presentada la renuncia de la doctora María Inés Sippel y se encargó ad referéndum de este Poder Ejecutivo la Dirección del Hospital antes mencionado a la doctora Verónica Elizabeth Velázquez;

Que ha tomado intervención de competencia la Oficina Provincial de Presupuesto;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto:

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe de su competencia, según lo dispuesto por el Decreto Nº 2 900/71 SGG:

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha intervenido en las presentes actuaciones;

Que el presente trámite encuadra en lo establecido en los artículos 28º y 37º de la Ley 9.892, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria; Por ello:

El Gobernador de la Provincia D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por la doctora María Inés Sippel, DNI Nº 24.047.814, como directora Nivel III, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital "Falucho" de Maciá, a partir del día 28 de junio de 2018, de acuerdo a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Reconócense las funciones desempeñadas por la doctora Verónica Elizabeth Velázquez, DNI Nº 30.317.539, como directora Nivel III, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital "Falucho" de Maciá, desde el día 16.7.18 hasta la fecha del presente decreto, quien revista como personal contratado en el mencionado nosocomio, de acuerdo a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Déjase sin efecto a partir de la fecha del presente decreto el contrato de locación de servicios que detenta la doctora Verónica Elizabeth Velázquez, DNI Nº 30.317.539. para desempeñarse como profesional asistente en el Hospital "Falucho" de Maciá, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 4º — Desígnase interinamente a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se convoque el cargo a concurso, a la doctora Verónica Elizabeth Velázquez, DNI Nº 30.317.539, en el cargo vacante director Nivel III, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital "Falucho" de Maciá.

Art. 5º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1006/1600/1602/1612/1623/1036/1057/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 6º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la doctora Velázquez, en concepto de lo dispuesto en el presente texto legal.

Art. 7° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 2056 M.S.

ADSCRIBIENDO A AGENTE

Paraná, 19 de julio de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la adscripción de la agente Evangelina Marisol Guzmán, DNI Nº 27.590.690, Legajo Nº 194.202, a la Coordinación del Ministerio de Desarrollo Social en la costa del Uruguay; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente, quien ha manifestado su conformidad, revista en el cargo categoría 19, Carrera Enfermería, Escalatón Sanidad del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia;

Que los mencionados organismos han dado su conformidad a lo interesado en autos:

Que el Departamento Personal y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud han tomado la intervención competente;

Que atento a lo expuesto corresponde adscribir al agente Gaitán, a partir de la fecha del presente texto legal hasta el 10.12.19;

Que la presente gestión se encuadra en las disposiciones del artículo 39° de la Ley N° 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, y su modificatoria Ley N° 9.811, en la Ley N° 10271, artículo 6° - incisos 1 y 2;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia D E C R E T A :

Art. 1º — Adscríbase a la agente Evangelina Marisol Guzmán, DNI Nº 27.590.690, Legajo Nº 194.202, quien revista en un cargo categoría 19 Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, a la Coordinación del Ministerio de Desarrollo Social en la Costa del Uruguay, a partir de la fecha del presente texto legal hasta el 10.12.19, conforme a los considerandos precedentes.

Art. 2º — La Coordinación del Ministerio de Desarrollo Social en la Costa del Uruguay, a través del área pertinente deberá comunicar mensualmente la efectiva prestación de servicios por parte de la agente Evangelina Marisol Guzmán, ante el Departamento Personal del Ministerio de Salud.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET Sonia M. Velázquez

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 2077 M.T.

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 19 de julio de 2019

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma Dumar Fabián Gaztelumendi, CUIT Nº 20-20099935-6, contra la Resolución Nº 1.294/15 M.T., dictada el 1º de diciembre de 2015; y CONSIDERANDO:

Que por la resolución atacada se dispuso rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma Dumar Fabián Gaztelumendi contra la Resolución Nº 1.116/15 M.T. que le aplicó una sanción en concepto de multa de pesos treinta y seis mil trescientos (\$ 36.300,00), conforme el apartado 1 inciso b) y apartado 3, artículo 5º - De las Sanciones, Capítulo 2, Anexo D, Anexo II Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales - Ley Nacional Nº 25.212 Pacto Federal del Trabajo - Ley Provincial Nº 9.297, en razón de haber infringido las normas laborales allí descriptas; y

Que la resolución cuestionada fue notificada el 16 de diciembre de 2015 y el presente recurso se interpuso el 23 de diciembre de 2015, razón por la cual debe tenerse por interpuesto en tiempo y forma de conformidad con lo previsto por el artículo 62º de la Ley Nº 7 060 y

Que contra dicha resolución se alzó el sancionado mediante el recurso de apelación en análisis, alegando que el señor secretario de Trabajo y Seguridad Social, al tiempo de resolver el recurso de revocatoria interpuesto, incurrió en el mismo vicio patológico que al momento de resolver el descargo efectuado en oportunidad de recurrir la resolución sancionatoria, esto es, construyó una justificación autónoma para la aplicación de la sanción. Agregó, además, que no se han tenido en cuenta las razones y argumentos fundamentales que se plasmaron en el descargo; y

Que, así también, el sancionado cuestionó la gravedad manifiesta en la que incurre la resolución atacada, alegando que ésta no despliega argumentos suficientes que constituyan razones para confirmar el acto impugnado y que la misma incurre en una arbitrariedad manifiesta, ya que posee una patología motivacional que invalida el decisorio; y

Que, al tomar intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social éste ratificó en toda su extensión el dictamen oportunamente emitido al momento de expedirse respecto al recurso de revocatoria, dado que el quejoso, en esta instancia, reiteró los argumentos vertidos en su anterior presentación recursiva, los que fueran ya valorados y rechazados por dicha área y que sirvieron de fundamento motivacional al acto hoy cuestionado; y

Que, al tomar intervención Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N^{ϱ} 0295/18 F.E., se expresó que se adhería a las consideraciones

y conclusiones generales oportunamente vertidas por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social. En tal sentido, se expresó que el memorial recursivo no constituye una crítica fundada y razonada del acto administrativo atacado, dado que insiste con argumentos ya plasmados en presentaciones anteriores, por lo que los agravios expresados no resultan de entidad suficiente para conmover lo decidido por el organismo laboral en la primigenia Resolución Nº 1.116/15 M.T., la que se confirma con el dictado de la Resolución Nº 1.294/15 M.T.; ahora recurrida; y

Que, de tal manera, dicho organismo de contralor consideró que si bien es cierto que el recurrente procedió a ajustarse la legislación vigente, adjuntando la documentación pertinente a fojas 8/17, por la cual regulariza su situación respecto al incumplimiento de normas de higiene y seguridad, lo hizo con posterioridad al levantamiento del Acta de Prevención Digital Nº 221.583, por lo que se autorizó a levantar la suspensión dispuesta para realizar tareas en el primer piso por falta de barandas en la construcción; pero, de modo alguno, ello desvirtúa la infracción va constatada: v

Que Fiscalía de Estado agregó, además, que la conducta infractora ha sido debidamente encuadrada en las previsiones legales aplicable al caso, específicamente Infracciones Leves y Muy Grayes, por transgresión a las siguientes normas: artículo 1º Resolución 231/96, artículo 46º Decreto 911/96, concordante con el artículo 2º inciso e) Infracciones Leves, Capítulo 2º, Anexo D, Anexo II - Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales - Ley Nacional Nº 25.212 Pacto Federal del Trabajo - Ley Provincial Nº 9.297, en virtud de que no se acreditó la adecuación de orden y limpieza en los puestos de trabajo, y artículos 52° y 55° al 57° y 221° al 225° del Decreto N° 911/96 concordante con el artículo 4º inciso g) Infracciones Muy Graves, Capítulo 2º, Anexo D, Anexo II - Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales - Ley Nacional Nº 25.212 Pacto Federal del Trabajo - Ley Provincial Nº 9.297, por cuanto al momento de la inspección se debieron suspender las tareas en altura, por no estar los trabajadores con los equipos de seguridad adecuados para la misma (arnés, líneas de vida, sujeción a un punto fijo) y por falta de baranda en primer piso, existiendo riesgo de caída al vacío; y

Que, en consideración al monto de la sanción, la misma se corresponde con la normativa aplicable al caso, teniendo especial consideración que se trata de una sanción tarifada. En efecto, la Ley Nacional Nº 25.212- capítulo 2 - artículo 5º apartado 1º, dispone que las infracciones leves se sancionaran con apercibimiento para la primera infracción leve, de acuerdo a los antecedentes y circunstancias de cada caso evaluadas por la autoridad de aplicación, siendo que en el presente supuesto la firma sancionada no posee antecedentes de aplicación de sanciones y/o infracciones imputadas con anterioridad; y el artículo 5º apartado 3º, Anexo D, Anexo II, Régimen General de sanciones por Infracciones Laborales; Ley Provincial Nº 9.297, en lo que refiere a las Infracciones Muy Graves, establece una graduación de la sanción que va del cincuenta por ciento (50%) al dos mil por ciento (2000%) del valor mensual del salario mínimo, vital y móvil vigente al momento de la constatación de la infracción, suma que debe ser multiplicada por la cantidad de trabajadores afectados por cada una de las infracciones laborales. Por lo que en este sentido, la sanción aplicada se ajusta a los montos máximos y mínimos previstos por la norma laboral, conforme a los criterios de graduación establecidos en la normativa, todo lo cual ha sido adecuadamente valorado por el área de asuntos jurídicos del organismo laboral, previo al dictado de los actos administrativos impugnados, en el dictamen de fojas 30/31; y

Que, en virtud de las consideraciones expuestas, Fiscalía de Estado consideró que corresponde rechazar el recurso de apelación jerárquica incoado por la firma Dumar Fabián Gaztelumendi contra la Resolución Nº 1.294/15 M.T.; y

Que este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones arribadas por los organismos técnico-legales precedentemente mencionados; Por ello:

El Gobernador de la Provincia D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma Dumar Fabián Gaztelumendi, CUIT Nº 20-20099935-6, contra la Resolución Nº 1.294/15 M.T., dictada el 1 de diciembre de 2015, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET Rosario M. Romero DECRETO Nº 2078 M.T.

RECHAZANDO RECURSO Paraná, 19 de julio de 2019

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Fideicomiso Tecno Colón, CUIT Nº 30-71152835-7, contra la Resolución Nº 0571/12 M.T., dictada el 17 de octubre de 2012; y CONSIDERANDO:

Que, por la resolución cuestionada se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto ante la Resolución Nº 0220/12 M.T., dictada el 3 de julio de 2012, por la cual se aplicó a la quejosa una multa de pesos trece mil doscientos (\$ 13.200,00), conforme lo dispuesto en el apartado 2 y 3 - artículo 5º De las Sanciones, Capítulo 2, Anexo D, Anexo II Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales - Ley Nacional Nº 25.212 Pacto Federal del Trabajo, Ley Provincial Nº 9.297, por haber infringido las normas laborales allí descriptas; y

Que, la resolución fue notificada el 2 de noviembre de 2012 y se interpuso el presente recurso el 19 de noviembre de 2012; razón por la cual debe tenerse por presentado en legal tiempo y forma de acuerdo lo prescribe el artículo 16º del Decreto Nº 1.130/89, reglamentario de la Ley Nº 7.325 y artículo 61º y siguientes de la Ley Nº 7.060; y

Que el recurrente se agravió mediante el recurso en análisis manifestando que el fideicomiso no puede ser sancionado por ser un contrato, y por lo tanto no puede ser considerado como sujeto pasible de deuda, ya que no es una persona jurídica diferente de quienes suscribieron el contrato, por lo que considera que la sanción debe quedar sin efecto;y

Que también manifestó que el personal relevado no tiene relación de dependencia con el fideicomiso, puesto que se le encomendó a la cooperativa de trabajo "El Futuro de Paraná" la ejecución de los trabajos para la obra, por lo que ésta es responsable del cumplimiento de las obligaciones pertinentes, y acompaña, en copia simple, los documentos que avalan su postura; y

Que, tomó intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social propiciando hacer lugar al recurso por cuanto al ser el fideicomiso un contrato, no es una persona física ni jurídica y, por lo tanto, no resulta pasible de sanción: y

Que, posteriormente tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, sugiriendo también hacer lugar al recurso; y

Que al tomar intervención Fiscalía de Estado, mediante Dictamen Nº 0437/18 F.E., se expresó que se disiente con los dictámenes de las asesorías legales preopinantes. Así, el Departamento de Asuntos Jurídicos del organismo laboral como la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia sostuvieron que el "fideicomiso" no resulta ser una persona física o jurídica, susceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones y, por lo tanto, no resulta pasible de sanción, sin perjuicio de la eventual responsabilidad del fiduciario: y

Que, en virtud de ello, Fiscalía de Estado señaló que el fideicomiso es un contrato por el cual una parte (el fiduciante) transmite la propiedad de bienes a otra parte (fiduciario), quien se obliga a ejercerla en beneficio de otra (beneficiario) y a transmitirla al cumplirse el plazo o condición al fideicomisario; y

Que, si bien dicho organismo de contralor no desconoció la naturaleza contractual de la figura del fideicomiso manifestó que, no obsta ello a que existan ciertos supuestos de responsabilidad del fiduciario por incumplir obligaciones asumidas en ese contrato, entre las cuales se puede mencionar la obligación de ejercer su cometido en beneficio de otra persona, rendir cuentas, transferir los bienes cuando finalice el fideicomiso, cumplir con la normativa del derecho laboral, entre muchas otras; y

Que, ello así, dado que si se tiene en cuenta que el fideicomiso no es, ni más ni menos, que un recurso técnico que el legislador brinda para fomentar la inversión y la realización de distintos tipos de actos jurídicos no puede convalidarse la utilización de esta herramienta para defraudar derechos de terceros o, como en este caso, para incumplir con las obligaciones de higiene y seguridad que impone el organismo laboral. Por tal motivo, no puede admitirse válidamente el argumento de defensa que invoca la quejosa en su escrito recursivo cuando afirma que no existió un incumpli-

miento de dichas obligaciones, alegando a tal fin que las personas constatadas y en orden a las cuales se determinó la infracción no son empleados del fideicomiso, sino "asociados a la cooperativa de trabajo", dado que fue el propio organismo laboral el que comprobó efectivamente que el personal inspeccionado se encontraba prestando servicios para la recurrente y realizando tareas propias de la actividad principal de aquella; y

Que, por otra parte, el objeto social de la sociedad "Fidus SRL", que se desempeña como fiduciario del Fideicomiso Tecno Colón, refiere a la administración y construcción de inmuebles, propios o de terceros, y su comercialización, la ejecución de mandatos para lo cual podrá constituir fideicomisos por cada emprendimiento que efectúe, ya sea como fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario. También se estableció como objeto social la comercialización minorista y mayorista de materiales para la construcción; atento a lo cual, y para el caso de no contar con personal propio, no hay dudas que ese efiduciario requerirá la asistencia laboral para la construcción del edificio de departamentos en calle Colón Nº 580 de la ciudad de Paraná. En tal caso, el fiduciario asume la calidad de empleador, teniendo a su cargo una serie de obligaciones, a cuyo cumplimiento se hace responsable; y

Que, por ello, conforme a la prueba agregada en estas actuaciones, surge con meridiana claridad que el fiduciario resulta responsable por las infracciones laborales debidamente constatadas por el organismo laboral. Lo mismo, conforme al artículo 29º LCT que establece: "Interposición y mediación - Solidaridad. Los trabajadores que habiendo sido contratados por terceros con vista a proporcionarlos a las empresas, serón considerados empleados directos de quien utilice su prestación. En tal supuesto, y cualquiera que sea el acto o estipulación que al efecto concierten, los terceros contratantes y la empresa para la cual los trabajadores presten o hayan prestado servicios responderán solidariamente de todas las obligaciones emergentes de la relación laboral y de las que se deriven del régimen de la seguridad social..."; y

Que, aún cuando el fideicomiso Tecno Colón, mediante la actuación de su fiduciario Fidus SRL, haya recurrido a los servicios de la Cooperativa de Trabajo "El Futuro de Paraná" para la ejecución de los trabajos. Sin embargo, como dicha contratación se realiza para el cumplimiento del objeto de contrato de fideicomiso, es posible confundir al empleador de los sujetos contratados, siendo el mismo el fiduciario y no el fideicomiso; y

Que, por lo expuesto, Fiscalía de Estado expresó que no existen dudas que el fiduciario Fidus SRL es responsable por las infracciones que en materia de higiene y seguridad laboral ha verificado el organismo laboral y, por lo tanto, posible de la multa impuesta por aquel mediante de la Resolución Nº 0220/12 M.T.; por otra parte, la sanción, impuesta queda encuadrada legalmente, ya que se cumplieron los requisitos legales para imponerla, al estar debidamente motivado el acto administrativo cuestionado; y

Que, de la lectura del acta y de la resolución sancionatoria, se advirtió que se consignó, respectivamente, como empresa inspeccionada y sancionada a "Fideicomiso Tecno Colón". Sin embargo, ello no invalida la referida inspección ni torna nula la resolución que impuso la multa a ese fideicomiso, más aún cuando la inspeccionada quedó debidamente notificada de la inspección e intimación, y tomó la intervención que por derecho le correspondía en autos (cfr. Ecma SRL c/Superintendencia de Riesgos del Trabajo s/sumario, sentencia de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, 30.12.13). En igual sentido, la Sala I de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha establecido que la consignación de los datos del infractor no constituye un requisito esencial del instrumento y que su ausencia no es capaz de provocar su nulidad (Sala 1, Causa Nº 37053-00-CC/09 "Metropolitana S.A. Empresa de Gas s/inf. artículo 2.2.14 Ley 451)"; y

Que, por otra parte, no se advierte en estas actuaciones administrativas ningún perjuicio que se le haya ocasionado al recurrente por haberse consignado en forma errónea el nombre del infractor al dictarse el acto sancionatorio. De hecho, tomó intervención mediante sus presentaciones recursivas y realizó sus descargos quien posee legitimación para hacerlo, esto es el fiduciario Fidus SRL; y

Que, dicha circunstancia incluso, debió ser aclarada por aquel en su primera intervención, en cumplimiento de su rol de colaborador de la Administración, quien no puso en evidencia el nombre correcto de la empresa inspeccionada. Además de ello, y por las especiales características de la contratación laboral, es deber del fiduciario exhibir y expresar visiblemente ese carácter tanto en lo formal como

en lo fáctico, para de esa manera poder determinar fehacientemente quien resulta responsable del cumplimiento de las normativas laborales en el domicilio inspeccionado, todo lo cual fue omitido por el fiduciario; y

Que Fiscalía de Estado entendió que la Resolución Nº 0220/12 M.T. deberá rectificarse en debida forma, correspondiendo dictarse una nueva en la cual se aclare que el sujeto infractor no es el Fideicomiso Tecno Colón, sino el fiduciario Fidus SRL, conforme a los motivos expuestos. De tal forma, sugirió rechazar el recurso de apelación jerárquica contra la Resolución Nº 0571/12 M.T. y, en consecuencia, mantener la sanción de multa impuesta oportunamente, por haberse comprobado la infracción a la normativa aplicable: y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones arribadas por los organismos técnico-legales precedentemente mencionados; Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Fideicomiso Tecno Colón, CUIT Nº 30-71037342-2 contra la Resolución Nº 571/12 M.T., dictada el 17 de octubre de 2012, y ratifícase dicha norma legal en todos sus términos conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Remítase a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social a efectos de que se rectifique la Resolución Nº 571/12, disponiendo que el sujeto infractor no es Fideicomiso Tecno Colón, sino el Fiduciario Fidus SRL, conforme los considerandos del presente decreto

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET Rosario M. Romero

DECRETO Nº 2079 M.T.

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 19 de julio de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la apoderada del señor Juan Blas Bornisen, DNI Nº 8.356.183, contra la Resolución Nº 2.004/18 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 25 de abril de 2018; y CONSIDERANDO:

Que el mencionado recurso fue articulado el 22 de mayo de 2018 y la resolución puesta en crisis fue notificada el 15 de mayo de 2018, por lo que se concluye que el mismo ha sido deducido en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62º de la Ley Nº 7.060; y

Que, el 11 de junio de 2012, por medio de la Resolución Nº 2.188/12 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos se concedió el beneficio de jubilación ordinaria común a favor del señor Juan Blas Bornisen; y

Que, atento al beneficio concedido, la División Liquidaciones del Área Liquidaciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia procedió a liquidar el haber previsional del señor Bornisen, lo cual fue notificado el ex agente el 5 de octubre de 2012; y

Que el 15 de agosto de 2017 se presentó la apoderada del señor Bornisen y solicitó el reajuste del haber previsional de su mandante. Alegó de manera genérica, sin fundamentar su reclamo, que él mismo percibía un monto inferior al que le correspondía considerando los cargos que desempeñó en actividad; y

Que, en vista del reclamo efectuado, el Área Liquidaciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones procedió a revisar la liquidación de los haberes oportunamente efectuada y concluyó que éstos se encontraban actualizados con la última escala salarial vigente para el Escalafón General; y

Que, al respecto se expidió el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, quien aconsejó rechazar el reclamo administrativo con fundamento en que el haber previsional del peticionante se encontraba correctamente liquidado de acuerdo con el informe confeccionado por el área técnica del ente previsional; y

Que, previo a emitir el acto denegatorio del reclamo, con el objetivo de garantizar el derecho del señor Bornisen, el Área Despacho del ente previsional citó a la apoderada del peticionante a fin de correrle vista de la actuado. Ya notificada de ello, la letrada actuante solicitó al Consejo General de Educación de Entre Ríos (CGE) constancia de la que estaría percibiendo el interesado de continuar en actividad en una categoría 10 y 6. En respuesta a lo solicitado, la Dirección General Liquidaciones y Recursos Humanos del Consejo General de Educación adjuntó la planilla del haber que percibiría el señor Bornisen de continuar en actividad. De igual

modo, el Departamento Contabilización y Liquidación de Sueldos del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF) informó los códigos de haberes equivales a una categoría 7 actualizados, conforme la última situación de revista del reclamante; y

8

Que el 17 de noviembre de 2017 se presentó la apoderada del señor Bornisen y manifestó su discrepancia con lo dictaminado por el Área Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, que aconsejaba el rechazo del reclamo efectuado, y solicitó nuevamente se remitan las actuaciones al Consejo General de Educación, a fin de que se informe lo que estaría percibiendo el señor Bornisen de continuar en actividad en las categorías 10 y 6. Asimismo, peticionó se requiera al COPNAF que informe lo que percibiría su representado de continuar en actividad en la categoría 7; y

Que el 4 de diciembre de 2017, la Dirección General Liquidaciones y Recursos Humanos del CGE informó nuevamente los haberes que percibiría el recurrente en un cargo de Personal Servicios Auxiliares categorías 10 y 6. Por su parte, el Departamento Contabilización y Liquidación de Sueldos del COPNAF comunicó los códigos de haberes equivalentes a una categoría 7 actualizados; y

Que, el Área Liquidaciones del organismo previsional, considerando los informes confeccionados por el CGE y el COPNAF, revisó la liquidación de los haberes del señor Bornisen y concluyó en que los cargos que percibe se encuentran actualizados con la última escala salarial vigente para el Escalafón General; y

Que mediante Resolución Nº 2.004/18 el presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos rechazó el reclamo administrativo efectuado por considerar que los haberes del señor Bornisen se encuentran liquidados en forma correcta y actualizados con la última escala salarial vigente para el Escalafón General; y

Que al tomar intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos ratificó los argumentos vertidos oportunamente en el dictamen efectuado el 20 de octubre de 2017 y aconsejó rechazar el recurso interpuesto por el señor Bornisen, haciendo especial referencia a la inconsistencia del reclamo por cuanto únicamente refiere a la aplicación incorrecta de la fórmula del 82%, sin ningún tipo de consideración sobre el cargo, función, categoría o adicional que, a su decir, estaría mal liquidado; y

Que, en cuanto al argumento relativo a que se afectó el derecho de defensa del peticionante al no cumplimentarse los pedidos de informes al CGE y al COPNAF, en dicho dictamen se aclaró que los informes de referencia fueron oportunamente contestados y agregados al expediente administrativo por el que se tramita su reclamo, y valorados por el organismo previsional para resolver el pedido de reajuste, en virtud de la cual aconsejó disponer el rechazo del recurso de apelación jerárquica interpuesto; y

Que el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de Entre Ríos sugirió disponer el rechazo del recurso en análisis, con fundamento en que el Área Liquidaciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, área técnica de dicho organismo, revisó los haberes del peticionante expresando los cargos considerados para realizar el cálculo del haber y explicó el modo en que se realizó la liquidación del haber previsional, concluyendo en que los haberes se encuentran correctamente liquidados y actualizados de conformidad con la última escala salarial vigente para el Escalafón General; y

Que, al tomar intervención Fiscalía de Estado mediante Dictamen Nº 0021/19 se refirió, primeramente, a los agravios expuestos por el señor Bornisen, así recordó que el mencionado peticionó oportunamente la revocación de la Resolución Nº 2.004/18 CJPER y el reajuste de su haber previsional, conforme a las categorías y funciones que cumplió en actividad, ordenando su pago con los retroactivos pertinentes, incluyendo en ellos los intereses a la tasa legal correspondientes. En su presentación recursiva, sostuvo que la resolución puesta en crisis le agravia por cuanto habría resuelto su solicitud de reajuste del haber jubilatorio, sin ordenar previamente la producción de los informes requeridos el 17 de noviembre de 2017, violando de esta manera su derecho de defensa; y

Que en su presentación el señor Bornisen señaló que en todo trámite administrativo debe buscarse la verdad material y objetiva del caso, lo que entendió ha sido impedido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos al no remitir las actuaciones al Consejo General de Educación y al COPNAF con el fin de que produzcan los informes por él solicitados; y

Que, luego de sintetizado los agravios efectuados por el recurrente, Fiscalía de Estado se expidió señalando que el quejoso fundamentó su pedido de declaración de nulidad de la Resolución Nº 2.004/18

CJPER en un error, puesto que a diferencia de lo que sostuvo en su memorial recursivo, de las constancias adjuntas surgía sin hesitación alguna que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos produjo en tiempo y forma los informes solicitados por la apoderada legal del señor Bornisen y los tuvo en consideración al momento de resolver el pedido de reajuste; y

Que, concretamente, el 13 de julio de 2017 el señor Bornisen solicitó al Consejo General de Educación de Entre Ríos que extienda una constancia de la que estaría percibiendo de continuar en actividad en una categoría 10 y 6, lo cual fue cumplimentado en tiempo y forma el 27 de julio de 2017, así como el COPNAF informó el 27 de mayo de igual año, los códigos de haberes equivalentes a una categoría 7 actualizados; y

Que, pese a que ya se había dado pleno cumplimiento a lo solicitado, el 17 de noviembre de 2017 el interesado, a través de su apoderada legal, reiteró la solicitud de esa medida preliminar para que se comunique lo que estaría percibiendo de continuar en actividad, frente a lo cual el Área Liquidaciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones remitió nuevamente las actuaciones al CGE y al COPNAF a fin de cumplimentar con el requerimiento, información ésta que obra adjunta a fojas 152/157; y

Que, en efecto, tal como fue solicitado por el recurrente y previo a 'resolver su pedido de reajuste del haber previsional, el Área Liquidaciones de la Cojo de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, en base a los informes adjuntos, procedió a verificar la liquidación del haber de jubilación y concluyó en que el señor Bornisen "... percibe su beneficio concedido por la Ley 8.732 a partir del 1.9.2012 en base al 82% jubilatorio del promedio de los siguientes cargos; 1- categoría 6ª - Personal Auxiliar - CGE: 65/120 meses, 2- categoría 7ª - Personal Administrativo - COPNAF: 19/120 meses y 3ª categoría 10º - Personal Auxiliar - CGE: 16/120 meses. Los cargos que el actor percibe se encuentran actualizados con lo última escala salarial vigente para el escalafón general..."; y

Que de lo expuesto surge que, si bien el recurrente sostiene que la Caja de Jubilaciones y Pensiones violentó su derecho de defensa, lo cierto es que, de las constancias adjuntas surge que el organismo previsional realizó todas las gestiones para procurarse la información necesaria previo a resolver la petición del señor Bornisen y, además, a fin de garantizar el derecho de defensa del jubilado, desde el Área Despacho de lo Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos se procedió a citar a su apoderada legal a efectos de correrle vista de la actuado, a fin de hacerle saber que para practicar una liquidación definitiva del beneficio debía cumplimentarse con lo requerido por el Área Liquidaciones del mencionado organismo previsional el 18 de septiembre de 2012, lo cual fue notificado el 9 de noviembre de 2017;

Que, en relación a la cuestión de fondo, es decir, el reclamo de reajuste del haber jubilatorio, conforme lo consignado por el Área Liquidaciones del ente previsional en su informe fechado el 4 de abril de 2018, los haberes liquidados al señor Bornisen se encuentran actualizados con el valor vigente en base al 82% jubilatorio del promedio de los cargos ejercidos en actividad, razón por la cual Fiscalía de Estado entendió que el recurso impetrado no puede prosperar; y

Que, asimismo, el mencionado organismo de contralor señaló que el informe de referencia ha sido elaborado por el área de mención, dentro de su esfera de competencia específica, por lo que siendo que el haber del recurrente le es liquidado de modo actualizado y en un todo conforme las previsiones de la normativa aplicable vigente, aconsejó el rechazo del remedio recursivo examinado, mediante el acto administrativo pertinente; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a que arriban los organismos técnico-legales precedentemente referi-

Por ello;

El Gobernador de la Provincia D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la apoderada del señor Juan Blas Bornisen, DNI Nº 8.356.183, con domicilio legal en calle Laprida Nº 374 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución Nº 2.004/18 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 25 de abril de 2018 y ratificase ésta en todos sus términos, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET Rosario M. Romero Bajar Anexo

Leyes 10721 a 10727

MUNICIPALIDAD DE PARANA

PARANA

ORDENANZA Nº 9871

MUNICIPALIDAD DE PARANA Honorable Concejo Deliberante

"Evita, abanderada de los y las humildes en el año centenario del nacimiento de María Eva Duarte de Perón

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A : Art. 1°: Desígnese con el nombre de Padre Prudencio Francisco Percara, la Calle Pública N° 1558 de la ciudad de Paraná.

Art. 2°: Colóquese el o los correspondientes carteles nomencladores con la nueva denominación de la calle según corresponda.

Art. 3°: Infórmese a los órganos pertinentes a los fines del reordenamiento.

Art. 4°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 26 de setiembre de 2019

Josefina B. Etienot

Presidente H. Concejo Deliberante

Carlos M. Suarez

Prosecretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 2199

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 11 de octubre de 2019

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 26 de Septiembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma denomina "Padre Prudencio Francisco Percara" a la calle 1558 de nuestra ciudad.

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná DECRETA:

Art. 1°.- Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 26 de Septiembre de 2019, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el Nº 9871.

Art. 2°.-El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario Legal y Técnica.

Art. 3°.- Registrese, comuniquese, publiquese y archivese.

Sergio Fausto Varisco Presidente Municipal Francisco Alberto Avero Fiscal Municipal Walter Rolandelli Secretario Legal y Técnico

ORDENANZA Nº 9872

MUNICIPALIDAD DE PARANA Honorable Concejo Deliberante

"Evita, abanderada de los y las humildes en el año centenario del nacimiento de María Eva Duarte de Perón"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Desígnese con el nombre de:

- a) Olga Cossettini a la calle pública Nº 1670.
- b) María Saleme a la Calle pública N°1672.
- c) Verónica Kuttel a la calle pública Nº 1775
- d) María Montessori a la calle pública Nº 1777. e) Berta Perelstein a la calle pública N° 1779.
- f) Jaime Torres a la calle pública N° 1628.
- g) Plaza Javier Villafañe al espacio destinado para tal fin ubicado entre calle N° 1775 y calle N° 1777
- h) Plaza Aníbal Sánchez al espacio verde ubicado entre las calles N° 1628 y Juan B. Justo.

Bajo la jurisdicción de la Comunidad Vecinal de las Américas.

Art. 2°: Colóquese los correspondientes carteles nomencladores con la nueva señalización

Art. 3°: Infórmese a los organismos pertinentes a los fines del reordenamiento catastral.

Art. 4°: Envíese copia de la presente a los integrantes de la Comisión Vecinal de las Américas.

Art. 5°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 26 de setiembre de 2019

Josefina B. Etienot

Presidente H. Concejo Deliberante

Carlos M. Suarez

Prosecretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 2200

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 11 de octubre de 2019

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 26 de Septiembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma designa nombramientos de distintas calles, bajo la jurisdicción de la Comunidad Vecinal de las Américas, de nuestra ciudad.

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná DECRETA:

Art. 1°.- Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 26 de Septiembre de 2019, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el Nº 9872.

Art. 2°.-El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario Legal y Técnica.

Art. 3°.- Registrese, comuniquese, publiquese y archivese.

Sergio Fausto Varisco Presidente Municipal Francisco Alberto Avero Fiscal Municipal Walter Rolandelli Secretario Legal y Técnico

ORDENANZA Nº 9873

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Honorable Concejo Deliberante
"Evita, abanderada de los y las humildes en el año centenario
del nacimiento de María Eva Duarte de Perón" El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de

Paraná, sanciona con fuerza de O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Desígnase con el nombre de "Emma Evangelina Fernández" al espacio verde, plaza, ubicada entre calles Públicas N° 1583 y 1508 del Barrio 41 Viviendas de Paraná.

Art. 2°: El Departamento Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes para la colocación de carteles indicadores en los que figure el nombre mencionado en el Artículo 1°.

Art. 3°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 26 de setiembre de 2019

Josefina B. Etienot Presidente H. Concejo Deliberante Carlos M. Suarez Prosecretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 2201

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 11 de octubre de 2019

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 26 de Septiembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma denomina "Emma Evangelina Fernández" al espacio verde, plaza, ubicada entre las calles públicas Nros. 1583 y 1508 del Barrio 41 Viviendas de nuestra ciudad.

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de los Municipios;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná DECRETA:

Art. 1°.- Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 26 de Septiembre de 2019, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el Nº 9873.

Art. 2° -El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario Legal y Técnica.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

ORDENANZA Nº 9874

MUNICIPALIDAD DE PARANA Honorable Concejo Deliberante

"Evita, abanderada de los y las humildes en el año centenario del nacimiento de María Eva Duarte de Perón"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Dispóngase como método de visibilización y sensibilización la iluminación del edificio de la Municipalidad de Paraná de color violeta durante el mes de Marzo de cada año en conmemoración del 8 de marzo "Día Internacional de la Mujer Trabajadora" y de color naranja durante el mes de Noviembre de cada año en conmemoración del 25 de Noviembre "Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer".

Art. 2°: Desígnase como autoridad de aplicación la Subsecretaría de la Mujer dependiente de la Secretaría General y de Derechos Humanos.

Art. 3°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 26 de setiembre de 2019

Josefina B. Etienot

Presidente H. Concejo Deliberante

Carlos M. Suarez

Prosecretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 2202

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 11 de octubre de 2019

VISTO

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 26 de Septiembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma establece la iluminación del edificio Municipal, en color violeta en el mes de Marzo por el "Día Internacional de la Mujer Trabajadora" y en color naranja en el mes de Noviembre por el "Día Internacional para la eliminación de la violencia contra la mujer".

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de los Municipios:

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná D E C R E T A :

Art. 1°- Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 26 de Septiembre de 2019, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9874.

Art. 2°.-El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario Legal y Técnica.

Art. 3°.- Registrese, comuniquese, publiquese y archivese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico
OP 20006

F. 05-00000262 1 v./23/10/2019

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1, de quien suscribe, en los autos caratulados "Audisio Juan - Franco Rosa Umila s/ Sucesorio ab intestato (77 fs.)", Exp. N° 11966, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSA UMILA FRANCO, MI 2.809.822, vecina que

fuera del Departamento Paraná, fallecida en María Grande, en fecha 23 de julio de 2019. Publíquese por tres días.-

Paraná, 10 de octubre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secre-

F.C. 04-00005575 3 v./23/10/2019

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lescano Margarita Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16957, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. LESCANO MARGARITA ESTHER, D.N.I. N° 11.379.645, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 13 de abril de 2019.- Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de octubre de 2019 – Silvina M. Lanzi, secretaria. F.C. 04-00005622 3 v./24/10/2019

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Ramos Pablo Alberico s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 20622, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de PABLO ALBERICO RAMOS, D.N.I. Nº 5.864.068, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28/01/2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de septiembre de 2019 – Noelia Telagorri, secretaria. F.C. 04-00005627 3 v./24/10/2019

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Hildermann Reinaldo Fernando Enrique s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16966, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de REINALDO FERNANDO ENRIQUE HILDERMANN, M.I.: 5.880.999, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 17 de abril de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de octubre de 2019 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00005642 3 v./24/10/2019

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Grinovero Eduardo Manuel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19092, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO MANUEL GRINOVERO, M.I. 5.921.744, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 25/09/2013. Publíquese por un día.

Paraná, 11 de octubre de 2019 – Pablo F. Cattaneo, secretario. F.C. 04-00005672 1 v./23/10/2019

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Coluniat Justo José, Carmagnac Aida Haydeé s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 20390, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de AIDA HAIDEE CARMAGNAC, L.C. N° 5.346.175, fallecida en Paraná, en fecha 22/12/1998 y JUSTO JOSÉ COLUNIAT, D.N.I. Nº 2.051.548, fallecido en Paraná, en fecha 17/06/1989, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 3 de septiembre de 2019 – Perla N. Klimbovsky, secretaria subrog.

F.C. 04-00005674 1 v./23/10/2019

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna, a/c, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Taborda Americo Natalio s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 30321, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de AMERICO NATALIO TABORDA, M.I. 8.640.206, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 25-08-2018. Publíquese por un día.

Paraná, 11 de septiembre de 2019 – Perla N. Klimbovksy, secretaria.

F.C. 04-00005702 1 v./23/10/2019

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Roldan Amado Albino: Gauna Eva Beatriz s/ Sucesorio ab intesta-

to" Exp. N° 18273, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de AMADO ALBINO ROLDAN, M.I.: 5.937.614, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 13 de mayo de 2019; y de EVA BEATRIZ GAUNA, M.I.: 5.007.455, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 04 de junio de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de octubre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secreta-

F.C. 04-00005707 3 v./25/10/2019

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Masutti Carlos Bernabe s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19062, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS BERNABE MASUTTI, M.I. 5.952.659, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Cerrito, en fecha 30/08/2019. Publíquese por un día. Paraná, 23 de septiembre de 2019 – Pablo F. Cattaneo, secretario.

F.C. 04-00005715 1 v./23/10/2019

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sacks Esteban y Rausch Lucía s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 7128, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUCIA RAUSCH, DNI Nº 5.364.168, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Ma. Grande, en fecha 07/05/2014. Publíquese por un día.

Paraná, 17 de octubre de 2019 – Juliana M. Ortiz Mallo, secretaria. F.C. 04-00005716 1 v./23/10/2019

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Francia Salvador Daniel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16979, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SALVADOR DANIEL FRANCIA, M.I.: 5.955.313, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20 de agosto de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de octubre de 2019 – Silvina M. Lanzi, secretaria. F.C. 04-00005717 3 v./25/10/2019

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Asplanato Rosa Enelida s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18421, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSA ENELIDA ASPLANATO, M.I.: 3.957.137, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, en fecha 01 de julio de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de septiembre de 2019 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00005719 3 v./25/10/2019

COLON

El Sr. Juez Arieto Alejandro Ottogalli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ojeda Gregoria s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14213), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de GREGORIA OJEDA, D.N.I. N° N° 0.572.235, vecina que fuera de la ciudad de Villaguay, Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos, quien falleciera el día 09 de noviembre de 2012 en la ciudad de Concepción del Uruguay (E.R.).-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 6 de septiembre de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local y de la ciudad de Villaguay, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 3 de octubre de 2019 – Flavia C. Orcellet, secretaria. F.C. 04-00005645 3 v./24/10/2019

El Sr. Juez Arieto Alejandro Ottogalli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Romero Ethel Noemí s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14247), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ETHEL NOEMI ROMERO, D.N.I. N° 5.787.536, vecina que fuera de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, quien falleciera el 23 de noviembre de 2017 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 24 de septiembre de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 3.-Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley...Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 3 de octubre de 2019 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00005646 3 v./24/10/2019

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Juez, Secretaría de la Dra. Carina E. Bazzana, secretaria interina, en autos caratulados "Fellay Nelly María s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 14723-19); cita y emplaza por tres veces, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña FELLAY NELLY MARIA, D.N.I. Nº 3.915.746, fallecidas el 11 de abril de 2018, en la ciudad de Colón de este departamento, hija de Don Héctor Eulogio Fellay y de Doña María Milanessi, nacida en Distrito Molino, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, el 08 de marzo del año 1940, con último domicilio en Avda. Urquiza Nº 1729, de la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, E. Ríos.

La resolución que ordena en lo pertinente expresa: "Colón, 13 de septiembre de 2019. Por presentado el Dr. Sebastián Alberto Roude Chaulet, quien lo hace en nombre y representación de Susana Beatriz Noir, Andrea Marina Noir y Hugo Marcelo Noir, domicilios real denunciado y con domicilio procesal constituido en calle Urquiza N°431 de esta ciudad, documentación acompañada, cuya agregación se ordena, dándosele en autos la intervención legal correspondiente y por parte. determina, en concordancia con el Art. 5.5.2. del Reglamento para los Juzgados Civiles en vigencia y a Administradora Tributaría de Entre Ríos Delegación local, conforme disposiciones del Art. 29 del Código Fiscal. En forma previa....Exímese...".

Colón, 02 de octubre de 2019 - Carina E. Bazzana, secretaria int.

F.C. 04-00005663 3 v./25/10/2019

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Juez, Secretaría de la Dra. Carina E. Bazzana, secretaria interina, en autos caratulados "Roude Alcides Odelmar s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 14698-19); cita y emplaza por tres veces, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don ROUDE ALCIDES ODELMAR, D.N.I. Nº 13.326.947, fallecidos el fallecido en 02 de julio de 2019, en la ciudad de Villa Elisa de este Departamento Colón, hijo de Don Roude Alcides Omegar y doña Rodríguez Nora Aida, nacido en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colon, E. Ríos, el 11 de noviembre del año 1957, con último domicilio en calle Pueyrredon Nº 1223, de la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, E. Ríos.

La Resolución que ordena en lo pertinente expresa: "Colón, 16 de septiembre de 2019. Agréguese y téngase por cumplimentado.-Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., Declárase abierto el juicio sucesorio de Alcides Odelmar Roude, 13.326.947, vecinos que fueron del Departamento Colón.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Dése.... Líbrese...- En forma previa...". Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 02 de octubre de 2019 - Carina E. Bazzana, secretaria int

F.C. 04-00005664 3 v./25/10/2019

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, de Colón, Entre Ríos, Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría única a cargo de la Dra. Carina E. Bazzana,

secretaria interina, en los autos caratulados: "Caceres María Cristina - Sucesorio ab intestato" Expte. 14703-19, que se tramitan por ante ese Juzgado y Secretaría, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y/o acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: MARIA CRISTINA CACERES, DNI N° 14.554.692, argentina, mayor de edad, hija de Justino Felix Caceres y de María Rosa Blanc, divorciada, vecina que fuera de esta ciudad de Colón, Entre Ríos, y que falleciera en esta ciudad el día 18 de julio de 2019; para que en ese lapso hagan valer sus derechos.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Colón, 11 de septiembre de 2019.- (...) Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2340 del Código Civil y Comercial (...) Fdo. Dra. María José Diz, Jueza"

Colón, 2 de octubre de 2019 – Carina E. Bazzana, secretaria int. F.C. 04-00005665 3 v./25/10/2019

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en autos caratulados: "Del Real Felix Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 14049-18) cita y emplaza en el término de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don FELIX EDUARDO DEL REAL, DNI Nº 10.280.128, estado civil divorciado, vecino que fuera de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera el día 19 de agosto de 2.017 en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos.

A sus efectos se transcriben las resoluciones que en su parte pertinente dicen: "Colón, 19 de febrero de 2018. Por presentado el Dr. Omar Angel Zamora, apoderado de Nicolás Roberto Del Real y Eduardo Federico Del Real, con domicilio constituido en Moreno Nº 1222 de esta ciudad, documentación acompañada, cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárase abierto el juicio sucesorio de Felix Eduardo Del Real, DNI Nº 10.280.128, vecino que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 6 de marzo de 2018 - José M. Tournour, secretario.

F.C. 04-00005670 3 v./25/10/2019

CONCORDIA

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 6 a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, de la ciudad de Concordia, ha dispuesto en los autos caratulados "Jakimchuk Dimitri y Jakimchuk Néstor Roberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8917), citar por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por don DIMITRI JAKIMCHUK, M.I. N° 8.580.544 y de NESTOR ROBERTO JAKIMCHUK, M.I. N° 13.575.285, vecinos que fueran de esta ciudad, y que fallecieran en fecha 2 de febrero de 1996 y 13 de julio de 2014 respectivamente.-

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 17 de septiembre de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a María Teresa Minatta, Luis Edgardo Jakimchuk, Lourdes Inés Jakimchuk, Julio Daniel Jakimchuk y Jorge Ramón Jakimchuk, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Diego Alejandro Dubra, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, désele intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Dimitri Jakimchuk y Néstor Roberto Jakimchuk, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Tener por manifestado bajo juramento la inexistencia de otros herederos conocidos de los causantes.- 5.-

Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7.- 8.- 9.- 10.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo: Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 27 de setiembre de 2019 – Natalia Gambino, secreta-

F.C. 04-00005565 3 v./23/10/2019

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a mi cargo del Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, en autos "Galvan Leonor Elena; Galvan, Ofelia Elisa; Dalzotto, Enrique Alfonso Ramón y Dalzotto, Carlos Enrique Ramón s/ Sucesorio ab intestato" (Expte, N° 6750) cita por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los fallecimientos de los Sres. LEONOR ELENA GALVAN, DNI 5.024.021, ocurrido de 05 agosto de 2000, OFELIA ELISA GALVAN, DNI 5.024.022, ocurrido el día 30 de marzo de 2017, ENRIQUE ALFONSO RAMON DALZOTTO, DNI 5.782.490, ocurrido 07 de junio de 2019 y CARLOS ENRIQUE RAMON DALZOTTO, DNI 14.307.195, ocurrido el 22 de agosto de 2019, todos vecinos de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena dice: "Concordia, 09 de octubre de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2. Decretar la apertura de los juicios sucesorios ab intestato de Leonor Elena Galvan, L.C. N°5.024.021; Ofelia Elisa Galvan, DNI N° 5.024.022; Enrique Alfonso Ramón Dalzotto, DNI N° 5.782.490 y Carlos Enrique Ramón Dalzotto, DNI N° 14.307.195 vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... Fdo: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia".-

Concordia, 15 de octubre de 2019 – Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00005583 3 v./23/10/2019

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en autos caratulados "Taylor, Miguel David s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 10003), en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 4 de Concordia, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MIGUEL DAVID TAYLOR, DNI Nº 5.879.514, vecino que fuera de la localidad de La Criolla, cuyo fallecimiento ocurrió el 23 de diciembre de 2018 en la localidad de Pilar, Provincia Buenos Aires.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 13 de agosto de 2019.- (...) 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del C.P.C. y C.). (...) (Fdo.) Alejandro D. Rodríguez, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 30 de septiembre de 2019 - Natalia Gambino, secretaria subrog.

F.C. 04-00005671 3 v./25/10/2019

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe (Juez Civil y Comercial), Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en autos caratulados "Herlein de Terra, Mirta Matilde s/ Sucesorio ab intestato (Nº 12983), cita por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de doña MIRTA MATILDE HERLEIN, DNI N° 10.487.104, de estado civil Casada, nació en fecha 06 de octubre de 1952 en Concordia, Provincia de Entre Ríos y falleció en la ciudad de Concordia el día 17 de agosto de 2018, vecina que fuere de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 6 de septiembre de 2019. Visto... Re-

suelvo: 1.-... 2.-... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Mirta Matilde Herlein, MI N° 10.487.104, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.-.... A lo demás, oportunamente...fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 26 de septiembre de 2019 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00005673 3 v./25/10/2019

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N°1 de Concordia, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo del suscripto, en autos "Sefler, Mirta Irma y Schik, Jorge Néstor s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 12990), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de MIRTA IRMA SEFLER, DNI N° 12.457.125 y JORGE NÉSTOR SCHIK, DNI N° 13.178.305, ocurridos en la ciudad de Concordia y en Los Charrúas, Provincia de Entre Ríos, el 13/12/2018 y el 24/04/2019, respectivamente.

La resolución que ordena el presente dice: "Concordia, 13 de septiembre de 2019. Resuelvo: (...) 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.944-.(...). Dr. Julio César Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 30 de septiembre de 2019 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00005676 3 v./25/10/2019

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de Concordia, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del suscripto, en autos "Galvarini, Abel Horacio s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 12996), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de ABEL HORACIO GALVARI-NI, DNI Nº 5.794.739, ocurrido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el 04/12/2005, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que ordena el presente dice: "Concordia, 23 de septiembre de 2019... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y / o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994... Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 7 de octubre de 2019 – José M. Ferreyra, secretario. F.C. 04-00005678 3 v./25/10/2019

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N°3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos caratulados: "Canale, Mary Dora s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N°8764), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes dejados por la Sra. MARY DORA CANALE, D.N.I. N° 1.904.681, fallecida en la ciudad de Concordia en fecha 22/08/2019, con último domicilio conocido en calle Antonio Palmiro Castagnini N° 55, de esta misma ciudad, nacida el 09/08/1934, hija de Miguel Cristóbal Canale y de Anastacia Josefina Faure.

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 1 de octubre de 2019. 1.- Tener por presentada la Dra. Antonella Giorgio, en nombre y representación de Stella Maris y Norma Isabel Sabaño, en mérito a las facultades consignadas en los poderes acompañados, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Mary Dora Canale, D.N.I. N° 1.904.681, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario

local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y dar noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- ... 7.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 11 de octubre de 2019 – Gimena Bordoli, secretaria. F.C. 04-00005679 3 v./25/10/2019

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, segundo piso, de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, en los autos caratulados: "Girard, María Elsa s/ Sucesorio testamentario" (Expte. N° 6587) cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. MARÍA ELSA GIRARD, L.C. N° 5.028.363, fallecida en la ciudad de Concordia el día 30 de septiembre de 2009, para que así lo acrediten.

Se transcribe la resolución que así lo ordena, la que en su parte pertinente dice: "Concordia, 26 de agosto de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- Declarar extrínsecamente válido el testamento ológrafo que obra agregado a fs. 2 y vta., debidamente protocolizado por el Actuario mediante testimonio agregado a fs. 70. 2.- Decretar la apertura del juicio testamentario de María Elsa Girard, L.C. N° 5.028.363, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... Fdo: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 18 de septiembre de 2019 - Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00005681 3 v./25/10/2019

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3 de esta ciudad de Concordia, con domicilio en calle Mitre N° 28, 2° piso, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en los autos caratulados "Bertolotti, Pedro Bernardo y Gutierrez, Nélida s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6741), cita y emplaza por tres veces a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes PEDRO BERNARDO BERTOLOTTI, DNI N° 5.808.458, fallecido en esta ciudad el 23 de enero de 2010; y NÉLIDA GUTIERREZ, DNI F 5.163.391, fallecida en esta ciudad el 18 de febrero de 2017; vecinos que fueran de la ciudad de Concordia, E.R., para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente, dice: "Concordia, 01 de octubre de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Pedro Bernardo Bertolotti, D.N.I. N° 5.808.458, y de Nélida Gutierrez, D.N.I. N° 5.163.391, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local. citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce. Juez suplente".

Concordia, 9 de octubre de 2019 – Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00005683 3 v./25/10/2019

El Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, Secretaría del Dr. José María Ferreyra, provisorio, en los autos caratulados: "Galvez de Castagnino, Ubalda Eva s/ Sucesorio ab intestato (Nº 12986)" cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de la Señora UBALDA EVA GALVEZ, ocurrida en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el 17 de diciembre de 2016; cuyo último domicilio real era en Rocamora Nº 747 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, para que dentro del plazo de 30 días comparezca en autos a tomar la intervención que atañe, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "Concordia, 11 de septiembre de 2019. Visto lo peticionado, disposiciones del CPCC. y normas relativas de la Ley Registral y su reglamentación; Resuelvo:... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994...Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación... Julio C. Marcogiuseppe. Juez Civil y Comercial".

Concordia, 17 de septiembre de 2019 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00005689 3 v./25/10/2019

En trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de Concordia (E.R.) a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe Juez, Secretaría a cargo de la Dra. José María Ferreyra, Concordia (E.R.), en los autos: "Nizza de Passarella, María Catalina s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13001), cita por tres veces en el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Doña MARÍA CATALINA NIZZA, MI N° 1.479.664, ocurrida en esta ciudad de Concordia en fecha 22 de julio de 2018, vecina que fuera de esta ciudad, para que así lo acrediten.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 25 de septiembre de 2019... Resuelvo: ... 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994... Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 11 de octubre de 2019 - José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00005708 3 v./25/10/2019

FEDERACION

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E.Ríos), Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría del Dr. Santiago Andrés Bertozzi, sito en el Segundo Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Hernández Abdul Héctor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 16.714, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ABDUL HECTOR HERNANDEZ, DNI Nº 7.338.998, vecino que fuera de la ciudad de Federación (E. Ríos) fallecido en la localidad de Chajarí (E. Ríos) el 17/mayo/2.019.- Publíquese por tres días-

Federación, 10 de octubre de 2019 - Santiago A. Bertozzi, secretario int.

F.C. 04-00005568 3 v./23/10/2019

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Salto Sandra Analía María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4974/18, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de SANDRA ANALIA MARIA SALTO, D.N.I. N° 24.281.891, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación, Provincia (ER), fallecida en Chajarí el 04 de noviembre de 2017, con último domicilio en Chajarí, Departamento Federación (ER).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 18 de febrero de 2019... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la Señora Sandra Analía María Salto, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten...Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

"Chajarí, 22 de marzo de 2019. Advirtiendo lo solicitado a fs. 9 vta. Apartado VII, Petitorio, punto 2, aclárase el despacho de fecha 18/02/2019 debiendo leerse: diario El Heraldo, donde dice El Sol. Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 3 de abril de 2019 - Verónica P. Ramos, secretaria

F.C. 04-00005647 3 v./24/10/2019

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.). Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Cometti Pedro Jorge s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5205/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO JORGE COMETTI, D.N.I. Nº 7.852.257, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, fallecido en Chajarí el 17 de febrero de 2019, con último domicilio en Avda. 1º de Mayo N° 2635 de esta ciudad.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Pedro, Jorge Cometti, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2."

Chajarí, 4 de septiembre de 2019 - Verónica P. Ramos, secreta-

F.C. 04-00005648 3 v./24/10/2019

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Confalonieri, Américo - Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4919/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de AMERICO CONFALONIERI, L.E. N° 5.763.559, fallecido en Chajarí el 28 de julio de 2002, vecino que fuera de Colonia Libertad, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Américo Confalonieri, vecino que fuera de Colonia Libertad, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando atados los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 11 de marzo de 2019 – Verónica P. Ramos, secretaria. F.C. 04-00005649 3 v./24/10/2019

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Melo, Rosalina - Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4920/18, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de ROSALINA MELO, D.N.I. N° 6.379.251, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Chajarí el 24 de marzo de 2010, con último domicilio en Alberdi Nº 1525 de Chajarí.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "...Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la señora Rosalina Melo, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten....Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

"Chajarí, 27 de noviembre de 2018.- Proveyendo lo solicitado en el escrito que antecede, publíquese edictos en el diario "El Heraldo", en la forma y a los fines dispuestos en la resolución del 9 de noviembre de 2018 (fs 11). Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 21 de febrero de 2019 — Verónica P. Ramos, secretaria. F.C. 04-00005650 3 v./24/10/2019

FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única, a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Scaldafferro, Abel Salvador s/ Sucesorio

ab intestato" (Expte. 2121, año 2019), cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante ABEL SALVADOR SCALDAFFERRO, D.N.I. Nº 5.811.424, fallecido en fecha 08-08-2019, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación.

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 20 de septiembre de 2019. ... Publíquense edictos por tres(03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "De la Ciudad" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Abel Salvador Scaldafferro, D.N.I. Nº 5.811.424, fallecido en fecha 08-08-2019, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación... Notifíquese. Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 17 de octubre de 2019 - Ana E. Mármol, secretaria.

F.C. 04-00005641 3 v./24/10/2019

GUALEGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguay a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría Dra. Delfina M. Fernández en los autos caratulados "Berón Julio Omar s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 10872, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. JULIO OMAR BE-RÓN, M.I.: 5.879.364, argentino, fallecido el día 07 de febrero de 2019, quien fuera vecino de la localidad de Gral. Galarza, Departamento Gualeguay, para que se presenten en el término de treinta días a contar desde la última publicación del presente.

Se transcribe la resolución que lo ordena en su parte pertinente: "Gualeguay, 20 de septiembre de 2019... En consecuencia, estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Julio Omar Berón, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com. último párrafo y por tres días en el diario local El Debate Pregón Art. 728 del CPCC, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días. Fdo Dr. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 11 de octubre de 2019 - Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00005703 1 v./23/10/2019

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, a cargo del Juez, Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina Fernández, hace saber que en los autos caratulados "Kroger Silvia Susana s/ Sucesorio ab intestato (Expte. N° 10.875)", se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de doña SILVIA SUSANA KROGER, DNI. N° 11.092.176, vecina que fuera de la ciudad de General Galarza, Provincia de Entre Ríos, fallecida el día 31 de julio de 2.019.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 4 de septiembre de 2019. Por presentados los Dres. Diego Kachizky Vallenari y Abel Alejandro González, en nombre y representación de Armando Osvaldo Rein y Antonella Anahí Rein... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legitima con la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de Silvia Susana Kroger, vecina que fuera de la localidad de General Galarza, Dpto. Gualeguay, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com., último párrafo, y por tres días en el diario local El Debate Pregón, Art. 728 del C.P.C.C., llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. Nº 1".-

Gualeguay, 30 de septiembre de 2019 — Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00005712 1 v./23/10/2019

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ledri María Elena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12187, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores

de quien fuera vecina de esta ciudad llamado: MARIA ELENA LEDRI, Documento Nacional Identidad Nº 10.667.470, fallecida el día 7 de abril de 2018 en Gualeguaychú, a los 65 años con último domicilio en calle Maipú Nº 378, de esta ciudad. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de septiembre de 2019 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00005634 3 v./24/10/2019

LA PAZ

En los autos caratulados: "Sánchez Tomás y Esperon López Placer s/ Sucesorio ab intestato", N° de Ent. 6219, año 2019, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N°2 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única de la Dra. Rosana María Sotelo, se cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por los causantes TOMAS SANCHEZ, DNI M Nº 5.888.698, argentino, estado civil casado, nacido el 17 de Septiembre de 1924, en Distrito Tacuaras, La Paz, Entre Ríos, fallecido en la ciudad de La Paz (E.R.) el 08 de marzo de 2010, hijo de Victorina Sánchez, con último domicilio en calle San Martín N° 1565 de la ciudad de La Paz, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos; y de PLACER ESPERON LOPEZ o PLACER ESPERON, DNI 93.515.206, española, de estado civil viuda, nacida el 26 de septiembre de 1926 en Pontevedra, España, y fallecida el 19 de agosto del año 2017 en la ciudad de La Paz (E.R.), hija de Francisco Esperón Fernández y de Peregrina López Acuña, con último domicilio en calle San Martín Nº 1565 de la ciudad de La Paz, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese por un día.

La Paz, 10 de octubre de 2019 - Rosana M. Sotelo, secretaria. F.C. 04-00005677 1 v./23/10/2019

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Sánchez Norma Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9470, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de NORMA BEATRIZ SANCHEZ vecina que fue de la localidad de Hernández, Departamento Nogoyá y fallecida en la misma localidad, el día 25/09/2015. Publíquese por un día.

Nogoyá, 23 de julio de 2019 - Mercedes O. de Sánchez, secre-

F.C. 04-00005688 1 v./23/10/2019

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Angelino Marta Beatriz Angélica s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6084, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARTA BEATRIZ ANGELICA ANGELINO, vecina que fuera de Nogoyá, fallecida en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 09/08/2018. Publíquese por un día.

Nogoyá, 30 de septiembre de 2019 – María L. Alasino, secretaria.

F.C. 04-00005693 1 v./23/10/2019

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de ciudad, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Juez, Secretaría única, a cargo del Dr. Fabián José Alú, secretario suplente, en los autos: "Lucero Julia Rosa s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 8507, Fº 105, año 2019)", cita y emplaza a quienes se consideren herederos y/o acreedores de Doña JULIA ROSA LUCERO, D.N.I. Nº 01.210.373 con último domicilio en calle Sarmiento Nº 1178 de la ciudad de Concepción del Uruguay, quien falleciera el día 07 de mayo de 2016, en ésta ciudad; para que en el término de treinta (30) días comparezcan a acreditarlo.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "Concepción del Uruguay, 18 de septiembre de 2019. Por presentados Graciela Lucía Juarez, Stella Marís Juarez, Patricia Viviana Juarez, Hugo Daniel Juarez, Jorge Omar Juarez y Cristina Noemí Juarez, por derecho propio, con patrocinio letrado, documentación acompañada cuya agregación se ordena, déseles en autos la intervención legal correspondiente, teniéndola por parte. Constituya domicilio procesal Art. 37 del C.P.C.C. Es-

tando acreditada la defunción de la causante con el acta de fs. 3, y con la documentación obrante a fs. 28/33, y el carácter de partes, y atento a lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del C.P.C.C., Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Julia Rosa Lucero, vecina que fuera de esta ciudad de Concepción del Uruguay. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causantes para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)... Firma: Gustavo Amilcar Vales, Juez subrogante".

C. del Uruguay, 8 de octubre de 2019 - Fabián J. Alú, secretario supl.

F.C. 04-00005687 1 v./23/10/2019

VICTORIA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Juez a/c del despacho, secretaria de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Barbieri Juan Antonio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14.555), cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO BARBIERI, M.I. N° 8.440.592, fallecido en fecha 19 de noviembre de 2018, en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, vecina que fuera de esta ciudad.-

Victoria, 9 de agosto de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria. F.C. 04-00005704 3 v./25/10/2019

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Lang Isabel Olga y Litvin Jacobo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8654, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ISABEL OLGA LANG, DNI N° 3.866.414; JACOBO LITVIN, D.N.I. N° 5.789.362, vecinos que fueran del Departamento Villaguay, fallecidos en fecha 29 de octubre de 2018 y 25 de abril de 2019. Publíquese por un día.

Villaguay, 24 de septiembre de 2019 - Armando D. Giacomino, secretario int.

F.C. 04-00005700 1 v./23/10/2019

CITACIONES

PARANA

a FERNANDEZ SERGIO ALBERTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10, de la Dra. Adriana Beatriz Acevedo, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Chevrolet S.A. de Ahorro para fines Determinados c/ Fernández, Sergio Alberto s/ Ejecución Prendaría", Expte. Nº 55063, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a FERNANDEZ, SERGIO ALBERTO, con último domicilio conocido en Francisco Soler Nº 1344 (real) de esta ciudad, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Paraná, 1 de octubre de 2019 - Romina Otaño, secretaria.

F.C. 04-00005675 1 v./23/10/2019

CONCORDIA

a INVERSIONES E INMOBILIARIA ROSA NEVADA SA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, sito en calle Mitre N° 26/28 2do. piso de la ciudad de Concordia; Pcia. de Entre Ríos; Argentina; a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados: "Argentina Arandanos SA y Otro c/ Inversiones e Inmobiliaria Rosa Nevada SA s/ Ordinario", (Expte. N° 8638); Cita y emplaza por el término de veintitres días, comparezca la demandada INVERSIONES E INMOBLILIARIA ROSA NEVADA S.A.; a éstos autos a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo dispone, dice en su parte pertinente: "Concordia, 7 de agosto de 2019. Visto: ... Resuelvo:/1 ... -/2 ... -/3 ... -4.- Citar por edictos, que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Santiago de Chile -en un tamaño de cuerpo 9,

a los efectos de que sea legible en forma óptima-, a la empresa demandada Inversiones e Inmobiliaria Rosa Nevada S.A., para que en el término de veintitres días, comparezca a estos autos a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de ley.- /5 ...- A lo demás oportunamente. Fdo: Gabriel Belen Juez".

Concordia, 24 de setiembre de 2019 – Gimena Bordoli, secre-

F.C. 04-00005682 2 v./24/10/2019

LA PAZ

a OJEDA VIVIANA GRISELDA

El Juzgado de Familia, Niños, Adolescentes y Penal de Menores, de la ciudad de La Paz (ER), a cargo del Dr. Raúl Damir Flores, Secretaría única del Dr. Emmanuel Alexis Arias -secretario-; en los autos caratulados "Andrade Saba Roberto Jonas c/ Ojeda Viviana Griselda s/ Divorcio", (Expte. N° 3884, año 2018), cita y emplaza por edictos que se publicarán por dos días, a OJEDA VIVIANA GRISELDA, DNI N° 22.514.275, para que dentro del plazo de 15 días, se presente a estar a derecho, constituya domicilio, conteste sobre la propuesta de regulación de los efectos derivados del divorcio, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.

La Paz, 28 de mayo de 2019 – Emmanuel Arias, secretario. F.C. 04-00005701 2 v./24/10/2019

REMATES

PARANA

Por María Isabel Virgolini Mat. 704 – C.O.M.P.E.R.

2 Inmuebles: 1) Casa en Paraná - 2) Terreno en San Benito La Sra. Juez del Juzgado Laboral $N^{\rm e}$ 4, Dra. María Alejandra Abud, Secretaría a cargo de la Dra. Fabiana A. Villanueva (Supl.), se ha dispuesto que en los autos: "Karst, Gerardo Rubén c/ Cian Anibal Oscar y Cian Teresa Guadalupe s/ Oficios y Exhortos", Expte. $N^{\rm e}$ 14568, en trámite por ante este Juzgado, que la Martillera designada, María Isabel Virgolini, CUIT $N^{\rm e}$ 27-12613313-3, subaste, en presencia de la actuaria, en dinero en efectivo, al contado y al mejor postor, los inmuebles de propiedad del demandado, oportunamente embargados en los autos "Karst, Gerardo c/ Cian Anibal y Otros s/ Cobro de pesos Laboral $N^{\rm e}$ 811 s/ Ejecución de sentencia", que tramitan en el Juzgado Civil y Comercial $N^{\rm e}$ 2 de Villaguay , identificados como se detallan:

1) Un inmueble Matrícula N° 180.684, Plano de Mensura N° 118.337 Partida Provincial 10-19488-9, superficie total de 304,65 m2, propiedad de Cian Teresa Guadalupe al contado y al mejor postor, con la base de Pesos cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho con cincuenta y seis centavos (\$438.648.56) - Casa.

2) Un inmueble Matrícula Nº 142.580, plano de mensura Nº 102.118, Partida Provincial 10-165165-7, superficie total: 493,65 m2, propiedad de Cian Anibal Oscar al contado y al mejor postor, con la base de pesos: veinticuatro mil Doscientos veinticinco con noventa y siete centavos (\$ 24.225,97) – Terreno.

Art. 553 del CPC y C. por remisión del 106 CPL., en caso de no haber postores por la base fijada, se fija una nueva media hora posterior con una reducción del 25% (veinticinco por ciento) del avalúo fiscal y y pasado otros quince minutos se procederá a la subasta sin base, adjudicándose al mejor postor.

Fecha, hora y lugar de la subasta: Fíjase el día 5 de noviembre de 2019 a las 11:00 horas, para que tenga lugar la subasta, la que se realizará en las puertas del Juzgado y al mejor postor, en presencia de la actuaria que controlará el acto, y por la martillero designada María Isabel Virgolini, - Art. 563 del CPC y C. por remisión del 106 CPL.

Condiciones de venta: El o los que resultaren compradores deberán abonar al contado en el acto del remate el 10% del importe de su compra con más el 4% de la comisión del martillero y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta y dentro de los quince días de aprobado el remate el sellado previsto por el Art. 218 del Código Fiscal y 13 Inc. 5 de la Ley Impositiva y constituir domicilio en el radio del Juzgado, dejándose constancia de que si el día señalado resultare inhábil, se realizará el día hábil siguiente a la misma hora.- Art. 564 del CPC y C. por remisión del 106 CPL.

Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de gran circulación, dejándose asentados en los mismos que los inmuebles registran embargos e hipoteca -cfr. fs. 122/123 y 127/vto., no deudas por Impuesto Provincial -cfr. fs. 114/115-, asimismo registra deudas por Impuestos Municipales -cfr. fs. 131 y 137-, teniendo presentes los Mandamientos de Constatación obrantes a fs. 63/68.

Títulos: Los segundos testimonios se encuentran agregados a fs. 77/88, del expediente donde podrá ser consultado por los interesados.

Se hace constar que el impuesto de sello es a cargo del comprador como asimismo todos los gastos de inscripción - Arts. 1138 y 1141 del CC

Estado de ocupación: Conforme surge de los mandamientos de fs.63/68 el inmueble identificado como 1): Matrícula Nº 180.694 (casa) se encuentra ocupado por la demandada y su grupo familiar -2): Matrícula 142.580 (terreno) se encuentra se encuentra desocupado y vacío.

Exhibición: Previa concertación con la martillera, los inmuebles podrán ser visitados : 1) día 4/11 de 16 a 19 hrs. y 2) libremente por no encontrarse ocupado ni cercado.

Publicación de edictos: Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de gran circulación, dejándose asentados en los mismos que los inmuebles registran embargos e hipoteca -cfr. fs. 122/123 y 127/vto., no deudas por Impuesto Provincial -cfr. fs. 114/115-, asimismo registra deudas por Impuestos Municipales -cfr. fs. 131 y 137-, teniendo presentes los Mandamientos de Constatación obrantes a fs. 63/68.

Informes: A la martillera designada - Cel. 0343 154 192251 – e-mail: martilleramiv@gmail.com. www.comper.org.ar/remates

Fabiana Villanueva, secretaria supl.

F.C. 04-00005709 2 v./24/10/2019

CONCORDIA

Por Máximo Tomás Valin

Mat. 471 COMPER

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 – Secretaría única de Concordia, en los autos "Sindicatura de los autos Salvador, Roberto y Otros – Su pedido de quiebra Expte. 709 año 1998 c/Fontanari, Juan Ramón – Ordinario s/ Ejecución de sentencia s/Incidente de realización de bienes -Expte. N° 8687-", hace saber que el día 7 de noviembre de 2019, a las 10:00 horas, el martillero Maximo Tomás Valin, rematará en la Sala de Remates del Edificio de Tribunales, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 1° Piso, de esta ciudade inmueble ubicado en calle Hipólito Yrigoyen N° 467, manzana 3 Sur y 2 Este de la Plaza 25 de Mayo, de la ciudad de Concordia, Plano de Mensura Nº 28982, con una superficie aproximada de 325,66 metros, Matrícula N° 105.196, que tiene construido un galpón y que se encuentra libre de ocupantes.

La subasta se realizará con la base de cien mil dolares estadounidenses (U\$\$ 100.000) o su equivalente en pesos al valor de dicha moneda tipo vendedor al cierre de la cotización del día 5 de noviembre de 2019, dos días previos a la subasta. La subasta, así como todas las operaciones monetarias y el pago del precio, se realizarán en pesos. Se hace saber también, que el comprador en el acto del remate deberá acreditar su identidad, constituir domicilio y abonar el equivalente al diez por ciento (10 %) del precio en concepto de seña, con más el 4% de comisión del martillero y que el saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de aprobado el remate

Para la visita del inmueble comunicarse con el Martillero Maximo Tomás Valin al teléfono celular 0345 154333625 o al teléfono fijo 0345 4221906, informándose que los días 5 y 6 de noviembre próximo el martillero se encontrará en el galpón a rematarse, en el horario de 8 a 13,30 Hs. El título de propiedad y demás información relativa al inmueble a subastarse podrá compulsarse en la mesa de entradas del Juzgado interviniente, no admitiéndose reclamo alguno una vez realizada la subasta.

Las resoluciones que así lo ordenan en sus partes pertinentes establecen: "Concordia, 23 de septiembre de 2019.- Visto: ... Resuelvo: 1.- Decretar la venta en subasta pública, al contado y al mejor postor, con la base mínima fijada en acta obrante a fs. 33, y que asciende a la suma de cien mil dolares estadounidense (U\$\$ 100.000), del inmueble ubicado en calle Hipólito Yrigoyen N° 467, de la ciudad de Concordia, inscripto en el Registro de la Propiedad del

Inmueble de esta ciudad bajo Matrícula Nº 105.196, sito en la manzana 3 Sur y 2 Este de la Plaza 25 de Mayo, de propiedad del Sr. Mateo Daniel Katich.- 2.- Señalar la subasta pública para el día 7 de noviembre de 2019, a las 10:00 horas, la que se llevará a cabo en la Sala de Remates del edificio de Tribunales, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, 1º Piso, de esta ciudad.- 3.- Como se pide, mandar a publicar edictos. 4.- Hacer ... 5.- Librar ... 6.- Hacer saber al comprador que en el acto del remate deberá acreditar su identidad, constituir domicilio y abonar el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del precio en concepto de seña, con más el cuatro por ciento (4%) correspondiente a la comisión del Martillero, y que el saldo de precio deberá ser abonado dentro de los cinco días de aprobado el remate; 7- Hacer lugar. ... Fdo. Diego Luis Esteves Juez".

Y "Concordia, 27 de septiembre de 2019. Resuelvo: 1.- Hacer lugar a lo solicitado en el escrito que antecede, establecer que la base para la venta en subasta pública decretada a fs. 76 pto. 1. del inmueble Matrícula Nº 105.196, será en la suma de cien mil dolares estadounidense (U\$S 100.000) o su equivalente en pesos al valor de dicha divisa en el Banco de la Nación Argentina - tipo vendedor-, al cierre de la cotización del día 5 de noviembre de 2019 - dos días previos a la fecha de la realización de la misma. 2.- Hacer saber que las operaciones monetarias al momento de la subasta y el pago del precio, se llevarán a cabo en moneda nacional. 3.- Como se pide, mandar a publicar edictos, durante cinco días consecutivos en el Boletín Oficial y en siete días consecutivos en tres diarios de esta ciudad. Autorizar la publicación completa del edicto en un diario local y en los otros dos periódicos, la publicación reducida con criterio de publicidad, remitiendo al diario donde se publique el edicto completo; Fdo. Diego Luis Esteves, Juez".

Concordia, 17 de octubre de 2019 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00005718 5 v./29/10/2019

FEDERAL

Por José Luis Ganis

Matr. 1047

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Entre Ríos, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en autos caratulados "Migoni Mario Oscar = Pedido de quiebra (Expte. Nº 18560) s/ Incidente de subasta" (Nº 18871), comunica por el término de cinco veces, que el martillero José Luis Ganis, matrícula 1047, rematara el día 14 de noviembre de 2019 a las 12:45 o el día siguiente hábil a la misma hora, si aquel fuera feriado, en la Sala de Audiencias del Juzgado, en la planta alta del inmueble, ubicado en la intersección de las calles Urquiza y Tucumán de ésta ciudad de Federal, en presencia del actuario, un inmueble, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federal, ciudad de Federal, Grupo N° 207, manzana N° 13, domicilio parcelario: con frente al Sur sobre calle Dónovan s/n entre calles Soberanía y colateral Aguirre Almada.

Según plano de mensura Nº 60.278, consta de una superficie total aproximada de: cuatrocientos veintidós metros cuadrados con veinticuatro centímetros cuadrados (422,24 m2) dentro de las siguientes rumbos, medidas, límites y linderos:

NORTE: Recta 1-2 rumbo S 81° 04 E de 10,0 m. que linda con Alfredo A. Barnada.

ESTE: Recta 2-5- rumbo S. 08° 56' O. de 42,20 m. que linda con lote dos de Nélida Raquel Ladner.

SUR: Recta 5-6 rumbo N. 81º 21' O. de 10,0 m. que linda con calle Dónovan (de ripio –a 20 m.).

OESTE: Recta 6-1 rumbo N. 08º 56' E. de 42,25 m. que linda con Carlos Alberto Colombani y Roberto Marcelo Chávez.

Inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Federal bajo matricula Nº 103.836, cuyas características se consignan en la documental agregada a fs. 65/67. Partida Provincial Nº 15-132872-9. Registro Municipal Nº 271.325. El inmueble inventariado en autos, se subastara, sin base, al contado y al mejor postor. En el acto del remate, el comprador deberá constituir domicilio, abonar el diez por ciento (10,00%) del valor resultante, como seña, más cuatro por ciento (4,00%) honorarios del martillero, en dinero efectivo y el saldo deberá depositarse contra la aprobación del remate, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el artículo 570 del CPCC y se fijará una nueva fecha de subasta.

Asimismo el comprador deberá abonar el sellado previsto por el artículo 195° del Código Fiscal y artículo 13° inciso 5to. de la Ley Impositiva. El inmueble se encuentra ocupado, según mandamiento de constatación agregado a fs. 10/11 y vuelta. En Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos, de acuerdo al informe agregado a fs. 61, dice: "posee deuda liquidada hasta el 28 de mayo de 2019 \$ 284,07", en la Municipalidad local, según informe agregado a fs. 60, dice: "registra deuda en concepto de recupero obra por Red Colectora Cloacal al 30 de mayo de 2019 \$ 11.137,00" Agregado informe del Registro de la Propiedad Inmueble de Federal, a fs. 74 y vta. 75, 76 y 77.

El bien se remata en las condiciones que se encuentra, no se aceptarán reclamos después de realizada la subasta. El oferente inmediato anterior al comprador, deberá informar al martillero sus datos personales para el caso de quedar remiso el primero, (Acuerdo General Nº 05/02 -puntos tercero y quinto- del 12 de Marzo de 2002). Se podrá revisar la propiedad el día: 11 de noviembre de 2019, a las 11 hs. Consultas en Dónovan N° 485. Tel: (03454) 427382 -

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente expresa lo siguiente: "Federal, 16 de septiembre de 2019. Atento a lo interesado a fs.78, lo dispuesto por el artículo 208 de la LCQ y teniendo en cuenta la constancia de autos. Resuelvo: Decretar el remate sin base, al contado y al mejor postor de la parte indivisa que tiene el fallido Mario Oscar Migoni, D.N.I. Nº 8.326.701- en el inmueble cuyas características se consignan en la documental obrante a fs. 65/67. Fíjase la fecha del día 14 de noviembre de 2019 a las 12:45 horas para que tenga lugar la subasta en la sala de audiencias del Juzgado. ubicada en la planta alta del inmueble ubicado en la intersección de calles Urquiza y Tucumán de esta ciudad, por el martillero designado José Luis Ganis. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica" anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis (6) días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, horario de visita y que el oferente inmediato anterior al comprador, deberá informar al martillero sus datos personales para el caso de quedar remiso el primero (Acuerdo General Nº 05/02 -puntos tercero y quinto- del 12/03/02). En el acto del remate, el comprador deberá constituir domicilio y abonar el diez por ciento (10,00%) del valor como seña más la comisión del martillero -y el saldo depositarse contra la aprobación del remate-, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el artículo 570 del CPCC y se fijará una nueva fecha de subasta. Asimismo deberá abonarse el sellado previsto por el artículo 195º del Código Fiscal y artículo 13º -inciso 5º- de la Ley Impositiva. Tomar razón en los autos caratulados:.. Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil. Comercial v Laboral".

Federal, 10 de octubre de 2019 - Alejandro M. Larocca, secretario. F.C. 04-00005623 5 v./25/10/2019

GUALEGUAY

Por Raúl A. Pena

Matr. 361

Doctor Fabián Morahan Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos hace saber por dos días en los autos caratulados: "Luiselli José Francisco Germán c/ Liggerini José Luis - Ejecutivo", Expediente 9774 que el martillero público Raúl Arnoldo Pena - Matrícula Nº 361 - C.M.P.E.R. (C.U.I.T. 20-11312855-1) rematará el día 30 de octubre de 2019 a las 11.00 horas o el subsiguiente hábil si éste resultare feriado en las galerías del Juzgado sito en calle Monte Caseros Nº 239 ciudad y en presencia de la actuaria un automotor Ford, Eco Sport, 1.6 4x2 XL Plus/2012, Dominio LIC 438, Nro. de motor R591C8741221 Nro. de chasis 9BFZE55N7C8741221, Modelo año 2012 - constancias fs 207 en el estado en que se encuentra.

Condiciones de venta: sin base, contado, dinero en efectivo en el acto de subasta y mejor postor. Comisión: 10% a cargo comprador en dinero en efectivo y acto de subasta. Adeuda a A.T.E.R. (Constancias de Fs 203) por Impuesto al Automotor desde 28/3/2018 al 27/9/2019 \$ 13.183,53.

Por informes y visitas, dirigirse al martillero actuante en horario de oficina en calle Sarmiento N° 208 ciudad, teléfono 15436985.

La parte pertinente del auto que ordena la media expresa: "Gualeguay, 9 de octubre de 2019.... Decrétase la venta en pública subasta del bien automotor Ford Eco Sport, 1.6 4x2 XL Plus/2012 Motor Marca Ford N° R59IC8741221 Chasis Ford N° 9BFZE55N7C8741221 Dominio LIC 438, modelo 2012 la que se realizará en las galerías del

Juzgado y en presencia de la actuaria por el martillero interviniente en autos Sr. Raúl Arnoldo Pena, el día 30 de octubre de 2019 a las 11 horas o el subsiguiente hábil si éste resultare feriado, sin base y al contado. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial v diario local El Debate Pregón debiendo observarse lo previsto en el punto 6.3.3 e Inc. b) del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de la Provincia de Entre Ríos.... Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1'

Gualeguay, 17 de octubre de 2019 - Delfina M. Fernández, secre-

F.C. 04-00005669 2 v./23/10/2019

USUCAPION

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría Provisoria del Dr. Arturo Horacio Mc. Loughlin en autos caratulados "Moix, Zulema Teresa c/ Banco Agrícola Comercial e Inmobiliario de C. del Uruguay s/ Usucapión", (Expte. № 3892), cita y emplaza por el término de quince días al Banco Agrícola Comercial e Inmobiliario del Uruguay y/o a quienes que se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: una fracción de terreno, ubicada en la manzana cinco, concesión doscientos veintitrés de la ciudad de San Salvador, Distrito Quinto del Departamento Colón, hoy Distrito Arroyo Grande, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos, Plano de Mensura Nº 25.527, empadronado bajo el Nº de Partida 119.097 a nombre de la Suc. de Alcides Roque Moix e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Colón el 15-4-1940, Tomo 28, Folio 84 vto., Secc. D, Urbano, domicilio parcelario calle Urquiza 393 San Salvador, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dispone: "San Salvador, 12 de septiembre de 2019.-. Visto: El estado y constancias de autos, atento lo peticionado en el escrito que se provee, es que; Resuelvo: ... 4.- Citar por edictos, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia - Entre Ríos, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, a la demandada: Banco Agrícola Comercial e Inmobiliario de C. del Uruguay, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes (Arts. 329 y 669 Inc. 2 y 3) y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción. para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince (15) días bajo apercibimientos de ley. ...- Ricardo A. Larocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo". San Salvador, 16 de octubre 2019 - Arturo H. Mc. Loughlin, secretario.

F.C. 04-00005685 2 v./24/10/2019

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Concepción del Uruguay a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría única a cargo del Dr. Fabián José Alú (suplente), cita y emplaza en autos "Escalada Angela Antonia s/ Usucapión", Expte. N° 5967, Fº 389, Año 2013, a Juana Inchauspe y Zaro Tomás Antonio, y a quién o quienes se consideren con derechos, sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Concepción del Uruguay, Cuartel 2º, Manzana Nº 1402, calle San Martín 2115, Matrícula 107.149 Dominio Urbano, con una superficie de 610,61 m2, según plano de mensura N° 61628.- Para que en el plazo de quince días contados desde la última publicación comparezcan a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes en caso de incomparencia.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el libramiento del presente: "Concepción del Uruguay, 1 de octubre de 2019.- Cítese mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico local a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble en cuestión y especialmente a Juana Inchauspe y Zaro Tomás Antonio, para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes -Arts. 142, 329 y 669 lncs. 2° y 3° del mismo cuerpo legal- - Fdo. Dr. Mariano Morahan.- Juez".

C. del Uruguay, 10 de octubre de 2019 - Fabián J. Alú, secretario supl.

F.C. 04-00005628 2 v./23/10/2019

El Juzgado de Instancia en lo Civil y Comercial N°1, de esta ciudad a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría del Dr. Fabian José Alú; en los autos caratulados: "Mayoraz Juan Carlos c/ Izaurralde Eduardo s/ Usucapión", Expte. N° 8560, año 2019, cita y emplaza al Sr. Eduardo Izaurralde, sus herederos y/o sus sucesores y a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble en cuestión, a saber, Inmueble Partida Provincial N° 149926, Plano N° 58.623 de 176,60 m2 de superficie, Cuartel 1°, Manzana 216, con domicilio parcelario en calle 14 de Julio s/n de esta ciudad. Limites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) al N-E 81° 03' de 19.70 m. lindando con Ricardo Abel Suarez.

ESTE: Recta (2-3) al S-E 9° 30' de 9,00 m lindando con calle 14 de Julio.

SUR: Recta (3-4) al S-O 80°46' de 19.33 m, lindando sucesivamente con José Enrique Aldaz y con José Ramón Stefanazzi.

OESTE: Recta (4-1) al N-O 11° 50' de 9,11 m, lindando con Julio Alberto Gonzalez; para que dentro del plazo de (15) quince días contados desde la última publicación comparezcan, contesten la demanda, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes - Arts. 142, 329 y 669 Incs. 2° y 3° del mismo cuerpo legal.

El auto que ordena la publicación en su parte dispositiva dice: "Concepción del Uruguay, 23 de agosto de 2019 ... Téngase por promovida demanda de usucapión, que se tramitará según las normas del proceso ordinario - Art. 669 del CPCCER- contra: Eduardo Izaurralde sus herederos v/o sus sucesores, respecto del inmueble ubicado en Pcia. de Entre Ríos, Depto. Uruguay, Cuartel 1°, Manzana 216, Partida Provincial Nº 149926, Plano Nº 58.623 de 176,60 m2 de superficie, con domicilio parcelario en calle 14 de Julio s/nº de esta ciudad. Cítese mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico local a Eduardo Izaurralde, sus herederos y/o sus sucesores y a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble en cuestión para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan, contesten la demanda, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes - Arts. 142, 329 y 669 Incs. 20 y 30 del mismo cuerpo legal. ... Facúltase a los Dres, Leandro Rodrigo Clapier v/o Jorge Diego Satto, para intervenir en el diligenciamiento de los despachos a librarse. Notifíquese. Fdo.: Dr. Mariano Morahan Juez".

C. del Uruguay, 17 de septiembre de 2019 - Fabián J. Alú, secretario supl.

F.C. 04-00005684 2 v./24/10/2019

CORDOBA

El Sr Juez del Juzg de 1° Inst. Civ. Com. Conc. y Flia de 1° Nom. de la ciudad de Jesús María, Córdoba, en autos "Testagrossa, Antonio del Valle - Usucapión - medidas preparatorias para Usucapión", Expte. N° 7084315, ha dictado la siguiente resolución: Jesús María, 03.04.2019 ... Téngase por iniciada la presente demanda de usucapión, la que tramitará conforme al Art. 782 y ss del CPC, cítese y emplácese a la demandada, titular registral, Sr. Agustín Sotelo, DNI 2.384.953, sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble de que se trata: "un Lote de Terreno designado con el Nº 17, de la Manzana 36, del plano de "Agua de Oro", sito en Pedanía San Vicente, Dpto. Colón, de la Pcia de Cba, compuesto de 17.72 mts de frente al E. lindando con calle pública. 15,47 mts en el contrafrente al O, lindando con Lote 15, 32,25 mts al N, lindando con Lote 16 y 37 mts al S, lindando con Lote 18, todo lo que forma una superficie de 509,71 mts2 - Folio 7025 - año 1964", para que en el plazo de veinte días contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía; cuyo fin, publíquense edictos por diez veces a intervalos regulares dentro de un período de treinta días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y diario de la localidad más próxima a la ubicación del inmueble, a propuesta del peticionante.

Cítese y emplácese a los colindantes, para que en el término de veinte días a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley (Art. 784 CPC); a cuyo fin publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dése intervención a la Provincia de Córdoba y a la Municipalidad de Cañada de Agua de Oro en los términos del Art. 784 del CPC. Líbrese oficio al Sr. Juez de Paz de Agua de Oro, a los fines de la colocación del cartel indicativo con los datos prescriptos por el Art. 786 del mismo texto normativo. Notifíquese. Fdo. Sartori, José Antonio (Juez/a 1º Instancia); Rivero, María Eugenia (Prosecretario/a Letrado).

María Eugenia Rivero, prosecretario/a letrado.

F.C. 04-00005597 2 v./24/10/2019

CONCURSO PREVENTIVO

BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL DE LA NACION

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°9 a cargo de la Dra. Paula M. Hualde, Sec. N° 18 a mi cargo, sito en M.T. de Alvear 1840, Piso 4° CABA, hace saber por cinco días que en los autos "Dacal, Fernando s/ Concurso preventivo" (Exp N°22233/2019) con fecha 21.08.19 se presentó en concurso preventivo Fernando Dacal -CUIT 20-17344697-8- con domicilio en Billinghurst 1650, 10° "B", CABA, habiéndose dispuesto la apertura el 18.09.19. Se hace saber a los acreedores que podrán presentar al síndico María Inés Strusberg -con domicilio en Av. Córdoba 1367, piso 9°, oficina 43, CABA y Tel: 115626-6053-, los títulos justificativos de sus créditos hasta el 02.12.19 -oportunidad en que deberán acompañar copia de su DNI o constancia de CUIT/CUIL-.

Dentro de los siete días del vencimiento del período de observación de créditos, podrán presentar, al síndico una contestación a las observaciones formuladas.

El síndico presentará los informes que disponen los Arts. 35 y 39 LCQ los días 19.02.20 y 03.04.20 -respectivamente.

La fecha para dictar el auto verificatorio vence el 04.03.20. Buenos Aires, 26 de septiembre de 2019 — Florencia M. Claus, secretaria.

F.C. 04-00005574 5 v./25/10/2019

QUIEBRA

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Zabala Matilde Rosa S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3752, en fecha 09.10.2019 se ha declarado la quiebra de la Sra. MATILDE ROSA ZABALA, DNI 13.353,919, CUIL/T: 27-13353919-6, con domicilio real en la calle Vicente López y Planes N° 616 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de crédito ante la sindicatura, Cra. María Julia Chiecher, con domicilio constituido en la calle Uruguay N° 559 de la ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes, miércoles y jueves de 9 a 12 horas y de lunes a viernes de 18 a 20 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 27.11.2019 inclusive.

Se han fijado los días 14.02.2020 y 30.03.2020 para que la Sra. síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 17 de octubre de 2019 — María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00000260 5 v./25/10/2019

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial Nº 9 -Concurso y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Reynoso María Cristina S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3750, en fecha 10.10.2019 se ha declarado la quiebra de MARIA CRISTINA REYNO-SO, Documento Nacional Identidad 10.190.587, CUIL: 27-10190587-5, con domicilio en El Pescador Casa Nº 9, (Bº Puerto Sanchez), de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Silvana Maricel Furlan, con domicilio constituido en calle Gral. Artigas Nº 761 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 16 a 18 horas y martes a viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 09.12.2019 inclusive.

Se han fijado los días 05.03.2020 y 20.04.2020 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 18 de octubre de 2019 – Luciano J. Tochetti, secretario int. F. 05-0000263 5 v./29/10/2019

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Arrua Matias Salvador S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3742, en fecha 10.10.2019 se ha declarado la Quiebra de MATIAS SALVADOR ARRUA, 28.132.643, CUIL: 20-28132643-1, con domicilio en Las Acacias N° 1822, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Ariel Alberto Ramón Aparicio con domicilio constituido en calle La Paz N° 72 P.B. de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 horas y viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 10.12.2019 inclusive.

Se han fijado los días 06.03.2020 y 23.04.2020 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 18 de octubre de 2019 – Luciano J. Tochetti, secretario int. F. 05-0000264 5 v./29/10/2019

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Militelo María Ester S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3713, en fecha 10.10.2019 se ha declarado la quiebra de MARIA ESTER MILITELO, Documento Nacional Identidad 6.497.010, CUIL: 27-06497010-6, con domicilio en Casiano Calderón y Coronel Domínguez Nº 1888, escalera 2, Dpto. N° 40, segundo piso de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Andrés Dario Gamarci, con domicilio constituido en calle 9 de Julio 326 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 9:30 a 15 hs (días hábiles judiciales) hasta el día 05.12.2019 inclusive.

Se han fijado los días 02.03.2020 y 17.04.2020 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art 89 Ley 24.522).

Paraná 21 de octubre de 2019 – Luciano J. Tochetti, secretario int. F. 05-0000265 5 v./29/10/2019

EXPURGO DE EXPEDIENTES

PARANA

El Excmo. Superior Tribunal de Justicia comunica por el término de tres (3) días que el Archivo Judicial de Paraná, sito en calle Feliciano Nº 163, procederá a realizar expurgo de expedientes que se encontraban archivados en la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo de la ciudad de Villaguay -años 1920/2003-, con excepción de los que fueron calificados como permanentes, conforme las disposiciones de la Ley 10397, como asimismo los calificados como históricos.

Los libros de entrada y las listas correspondientes estarán disponibles en dicha dependencia, con el fin de efectuar las formulaciones previstas y dentro de los sesenta (60) días corridos desde la última publicación, de conformidad a lo establecido en el artículo 4to de la Ley 10397.-

Paraná, 11 de octubre de 2019 - Esteban Simón, secretario.

F.C. 04-00005572 3 v./23/10/2019

CONVOCATORIA A INSCRIPCIONES DE PERITOS

PARANA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia en Acuerdo General N° 35/18 del 13.11.18, Punto 8°), Art. 10°, el que se transcribe: "Convocatoria: la convocatoria a inscripción de los peritos y demás auxiliares del Juez se realizará todos los años durante la segunda quincena del mes de octubre, mediante edicto en el Boletín Oficial, que se publicará por tres días, y que deberá contener los siguientes datos y recaudos: "Convocase por tres días a los interesados en actuar como peritos, traductores, defensores oficiales (abogados), martilleros, interventores, veedores, interventores recaudadores y escribanos por ante cualquier instancia y en los fueros Civil y Comercial, de Familia, Laboral, Penal, Penal de Niños y Adolescentes o Contencioso Administrativo de toda la Provincia, durante el año subsiguiente a inscribirse en las listas de los respectivos Colegios Profesionales".

Elena Salomón, secretaria.

F.C. 04-00005613 3 v./23/10/2019

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 8223 caratulados: "Rodríguez Cristian Mario s/ Desobediencia a la autoridad (venido a juicio de la ciudad de Diamante)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Cristian Mario Rodríguez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete ... SENTENCIA: I)- Declarar a CRISTIAN MARIO RODRÍGUEZ, ya filiado, autor material y responsable de los delitos de desobediencia a la autoridad - Art. 239 - (primero y segundo hecho); amenazas Art. 149 bis- (tercer hecho) y daño calificado Art. 184, Inc. 5º, (cuarto hecho), todos realmente concursados (Art. 55, todos del código penal) todo ello enmarcado dentro de un cuadro de violencia de género que se le atribuyen en autos y condenarlo a la pena única de tres (3) años y seis (6) meses de prisión de efectivo cumplimiento que es comprensiva de la anterior condena que registra, cuya condicionalidad se revoca (Arts. 239; 149 bis; 184, Inc. 5º, 27, 55, 58, 40 y 41 del Cód. Penal y 452 y 456 del CPP), manteniéndose, hasta tanto la presente sentencia comience a ser ejecutada, las medidas restrictivas ordenadas por el Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de la ciudad de Diamante, en los autos caratulados: "Rodríguez Cristian Mario s/ Violencia de género", Expte. 6490.

II) Declarar a su cargo las costas del juicio, eximiéndolo de su efectivo pago atento su notoria insolvencia – Art. 547- y concordantes del CPP -

III) Fijar el día martes 26 de este mes de diciembre, a las 10.00 hs. para dar lectura íntegra a la sentencia, quedando las partes debidamente notificadas.

IV) Comunicar la presente en su parte dispositiva a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral, al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y demás comunicaciones pertinentes.

V)- Protocolicese, regístrese, comuníquese, líbrense los despachos pertinentes y, de quedar firme, archívese con las formalidades de ley. Fdo. Dr. Pablo A. Virgala- Vocal Nº 2- Tribunal de Juicios y Apelaciones".

El mencionado Cristian Mario Rodríguez, es argentino, soltero, desocupado, nacido en Diamante – E. Ríos -, el 14.02.1982, hijo de José Ramón y de Irene Haydee Bejarano, domiciliado en Moreno s/nº -esquina Junín- al Oeste, de Diamante -E.Ríos-, Documento Nacional Identidad 28.527.962.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 12.02.2021 (doce de febrero de dos mil veintiuno).

Paraná, 10 de octubre de 2019 – Adriana Arus, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014570 3 v./25/10/2019

En los autos Nº 6006 caratulados: "Vega Ceferino Manuel s/ Abuso sexual (denunciante: Ghirardi Flavia Lorena)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Ceferino Manuel Vega.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. ... SENTENCIA:I.- Declarar a CEFERINO MANUEL VEGA, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable de los delitos de abuso sexual gravemente ultrajante reiterados y condenarlo a la pena de cinco años y seis meses de prisión y accesorias legales (Arts. 119, 2º párrafo, 55, 45, 40, 41 y 12 del Código Penal; y 391 del Cód. Proc. Penal) la que deberá cumplir en el domicilio sito en calle Dr. Luis Agote Nº 9033, entre Libertad y 2 de Enero de la ciudad de San Benito con utilización de tobillera electrónica y a cargo del Sr. Gonzalo Emanuel Popp, DNI Nº 37.562.774, debiendo ser traslado a dicho lugar una vez le sea colocada la tobillera electrónica, que deberá utilizar durante todo el período de cumplimiento de la pena con encierro efectivo.

II.- El condenado deberá abstenerse de mantener cualquier tipo de contacto con Alexia Marina Randone Ghirardi y con cualquier persona de su entorno, familiar o afectivo durante todo el cumplimiento de la pena; y deberá seguir estrictamente toda disposición sobre las reglas de cumplimiento de la pena con esta modalidad, que le sea impuesta por la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, magistrada a cargo de la ejecución de la pena.

III.- Ordenar que la Dirección de la OGA inmediatamente practique el cómputo de pena -el cual una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia del acta de esta audiencia a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos-, a cuyos efectos la Fiscalía deberá dejar a disposición de la Directora de OGA, en esta audiencia, la ficha dactiloscópica del condenado, y toda la documentación que obre en su legajo, que deba valorarse para practicar el cómputo.

IV.- Hacer saber a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que la representante legal de la víctima, la Sra. Flavia Lorena Ghirardi, domiciliada en Pasaje Paraná s/nº entre Nogoyá y Avellaneda del Barrio San Pedro, interesa ser informada de los distintos estadíos del cumplimiento progresivo de la pena.

V.- Declarar a cargo de Ceferino Manuel Vega, las costas del juicio. VI.-Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Boletín Oficial, Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y REJUCAV, líbrense los despachos pertinentes y en estado, archívese.

Finalmente se deja constancia que la audiencia es archivada en

soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del CPP, requiriendo para su registro la grabación de 2 DVD, identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón.

Y siendo las 10:55 horas se da por finalizada la audiencia, labrándose la presente acta cumpliendo con los requisitos del art. 150, 2º párr. in fine, del C.P.P.E.R., que se firma para debida constancia por los comparecientes al momento de su impresión. Fdo. Marina E. Barbagelata, Jueza de Garantías Nº 1".

El mencionado Ceferino Manuel Vega, es argentino, jubilado, nacido en Paraná, el 16.08.1948, hijo de Francisco Sinforoso Vega y de Josefa Rosa Orellana , domiciliado en Luis Agote s/n², de San Benito, Documento Nacional Identidad 4.992.804 y Prontuario Policial N² 631.206ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 30.03.2025 (treinta de marzo de dos mil veinticinco).

Paraná, 10 de octubre de 2019 – Adriana Arus, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014571 3 v./25/10/2019

LICITACIONES

PARANA

MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO DE ENTRE RIOS Licitación Pública N° 06/19

OBJETO: Adquirir: Insumos médicos para realizar controles de glucemia a pacientes diabéticos.

DESTINO: Programa Provincial de Diabetes y Factores de Riesgo Cardiovascular, dependiente de la Coordinación de Enfermedades Crónicas No Transmisibles del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N°181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 06/11/2019 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel. 0343-4840833, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/ VALOR DEL PLIEGO: Pesos mil (\$ 1.000).

Paraná, 16 de octubre de 2019 – Mónica M. Keil, directora de Contrataciones.

F.C. 04-00005571 3 v./24/10/2019

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD Licitación Pública N° 12/19

OBJETO: Adquisición de cubiertas.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos seis millones novecientos setenta y tres mil ciento noventa con cuarenta centavos (\$ 6.973.190,40).

FECHA DE APERTURA: 07/11/19 a las 09,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197 1º Piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos, Dirección de Despacho.

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, Avda. Ramírez N° 2197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha Nº 844 de Capital Federal o en www.dpver.gov.ar.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad.- Avda. Ramírez y López y Planes, de la ciudad de Paraná, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N°844 de Capital Federal, podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Nuevo Banco de Entre Ríos, sucursal Paraná centro ciu-

dad de Paraná cuenta corriente en pesos N° 0095059 - clave bancaria única N° 3860001001000000950597.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos seis mil novecientos (\$ 6.900).

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná 17 de octubre de 2019 – Héctor H. Sid, secretario coordinador administrativo DPV.

F.C. 04-0005666 3 v./24/10/2019

JEFATURA DE POLICIA DE ENTRE RIOS Licitación Pública 082/2019

MOTIVO: adquisición de moto vehículos de diferentes cilindradas las cuales serán destinadas a la Policía de la Provincia de Entre Ríos-DESTINO: Policía de la Provincia de Entre Ríos

APERTURA DE SOBRES: día 11 de noviembre del 2019 a las 10:00 hs.

Por informes y adquisición de pliegos, dirigirse a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Dirección Logística Div. Licitaciones y Compras, sito en calle Córdoba 351, Paraná, Entre Ríos en el horario de 07:30 a 13:00 hs. Tel: 0343 – 4209164.-

Stella Maris Jacob, Comisario Inspector Jefa Div. Lic. y Compras. F.C. 04-00005691 3 v./25/10/2019

JEFATURA DE POLICIA DE ENTRE RIOS Licitación Pública 083/2019

MOTIVO: adquisición de 04 unidades 0 Km. tipo Pick Up 4x4 y 08 unidades 0 Km. tipo Pick Up 4x2 destinadas a la Policía de la Provincia de Entre Ríos-

DESTINO: Policía de la Provincia de Entre Ríos

APERTURA DE SOBRES: día 12 de noviembre del 2019 a las 10:00 hs.

Por informes y adquisición de pliegos, dirigirse a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Dirección Logística Div. Licitaciones y Compras, sito en calle Córdoba 351 Paraná Entre Ríos en el horario de 07:30 a 13:00 Hs. Tel. 0343 – 4209164.-

Stella Maris Jacob, Comisario Inspector Jefa Div. Lic. y Compras.

F.C. 04-00005692 3 v./25/10/2019

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE Licitación Pública Nº 14/19

OBJETO: Adjudicar la provisión de combustible para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante.

APERTURA: día jueves 24 de octubre de 2.019 - Hora doce (12,00). LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos), Echagüe y Eva Perón, C.P. 3105.

Por Consultas: Oficina de Compras - Tel. 0343 - 4981614 - Fax: 0343 - 4982096 Int. 147 Email-compras@diamante.gob.ar - comprasdte@diamante.gob.ar - presupuestos@diamante.gob.ar

VER PLIEGOS EN LA PAGINA WEB: www.díamante.gob.ar

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 780,00 (pesos setecientos ochenta). Mariela Ruge, a/c Dirección de Compras.

F.C. 04-00005621 3 v./23/10/2019

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI Licitación Pública N° 013/2019 D.E.

Decreto N° 869/2019 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de materiales – 1.000 m3., de hormigón elaborado tipo H25, que serán destinados a la ejecución de "Pavimento urbano en Av. Belgrano entre Av. 1° de Mayo y calle Rocamora y calle Güemes, entre Av. Belgrano y Bolívar de esta ciudad de Chajarí".

APERTURA: 6 de noviembre de 2019.

HORA: 10.00 (diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno, Edificio Municipal, planta alta, Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: en Tesorería Municipal, Salvarredy 1430, de

VÁLOR DEL PLIEGO: \$ 4.800 (pesos cuatro mil ochocientos).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 4.800.000 (pesos cuatro millones ochocientos mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno, Tel. 03456 420150 – 420135 – Fax interno 28.

Chajarí, 16 de octubre de 2019 — Pedro J. Galimberti, presidente municipal; Rubén A. Dal Molin, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00005690 4 v./28/10/2019

ASAMBLEAS

PARANA

INSTITUTO PRIVADO DE PEDIATRIA SA Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Accionistas de Instituto Privado de Pediatría S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Octubre de 2019, a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 9:30 horas en segunda convocatoria, en la sede de la misma, sito en calle España 312 de la Ciudad de Paraná, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

- 1º) Lectura y aprobación del actas de asambleas anteriores.
- 2º) Lectura y consideración de la memoria anual, balance general al 30 de junio de 2019 e informe de la sindicatura;
 - 3º) Asignación de resultados:
- 4º) Designación de dos accionistas para refrendar el acta. Verónica I. Rossi García, vicepresidente.

F.C. 04-00005576 5 v./25/10/2019

CLUB DE TENIS JUSTO JOSE DE URQUIZA Convocatoria

Llamado a Asamblea Extraordinaria para el día 28 de octubre de 2019 a las 19:30 horas, a realizarse en su sede social de calle Los Vascos N° 749 de la ciudad de Paraná, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

- 1 Designación del presidente de la asamblea.
- 2 Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
- 3 Modificación del artículo Nº 41 del estatuto social.
- 4 Designación de dos socios presentes para que juntamente con el secretario y el presidente, firmen el acta.

Art. 20° de los estatutos: Las asambleas se celebrarán a la primera citación con la mitad mas uno del total de los socios activos, familiares y protectores. Si luego de transcurrida una hora después de la fijada para la iniciación de la misma no hubiese el quórum establecido, la asamblea se constituirá con el numero de socios presentes, siendo válidas todas sus resoluciones.

Paraná, 17 de octubre de 2019 - Mauricio Krevisky, presidente, Hugo Durou, secretario.

F.C. 04-00005610 2 v./23/10/2019

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La comisión administradora de la Asociación Mutual del Personal de Obras Sanitarias (A.M.P.O.S.) convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el 29 de noviembre de 2019 a las 19:30 hs., en el local sito en calle Salta Nº: 141 de Paraná, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

- 1 Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2 Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.
- 3 Lectura y aprobación de la memoria, balance e informe de la junta fiscalizadora correspondiente al ejercicio vencido el 31 de julio de 2019.
 - 4 Aumento de cuota societaria.

Nota: La asamblea sesionará con la mitad más uno de los asociados. Transcurrida media hora la asamblea se constituirá con cualquier número de socios que concurra y que no podrá ser inferior a la totalidad de los titulares de la comisión administradora.

Paraná, 18 de octubre de 2019 — Palacio Hugo S., presidente, Fernández Alfredo R., secretario.

F.C. 04-00005652 2 v./23/10/2019

ASOCIACION DE ENFERMERIA DE ENTRE RIOS Convocatoria

La Asociación de Enfermería de Entre Ríos, convoca a su Asamblea Anual Ordinaria para el día 1° de noviembre de 2019, a las 09:30, en calle Andrés Pazos 301 (Cruz Roja) a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

- 1 Lectura y aprobación de la memoria anual, balance general de cuentas de gastos y recursos e inventario general, e informe de revisora de cuentas.
- 2 -Presentación de listas.

44

3 - Designación de dos socios para firmar el acta de la presente asamblea juntamente el secretario y presidente. Se aclara que si a la hora señalada en quórum no fuera el previsto

Se aclara que si a la hora señalada en quórum no fuera el previsto por los estatutos, pasada la media hora se sesionará con el quórum existente.-

Yanina Schmidt, presidente; Leandro Pusch, secretario.

F.C. 04-00005667 1 v./25/10/2019

LA ENTRERRIANA IMAGENES SA Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de La Entrerriana Imágenes S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día trece (13) de noviembre de 2019, a las nueve y treinta (09,30) horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por estatuto para la realización de la misma a las diez y treinta (10,30) en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (ER), para considerar el siguiente orden del día:

- 1 Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente del directorio.
- 2 Consideración de la memoria, inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados y cuadros anexos correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2019 y aprobación de la gestión del directorio, en el mismo.
 - 3 Consideración de los resultados y retribución del directorio.
 - 4 Designación e integración del directorio.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art. 238 Ley 19550).

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Paraná, 21 de octubre de 2019 – Silvia I. D'Agostino, presidente.

F.C. 04-00005705 5 v./29/10/2019

UNIDAD DE CARDIOLOGIA INTERVENSIONISTA SA Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Unidad de Cardiología Intervencionista S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día trece (13) de noviembre de 2019, a las diecisiete (17,00) horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las dieciocho (18,00) en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (ER), para considerar el siguiente orden del día:

- 1 Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente del directorio.
- 2 Consideración de la memoria, inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados, cuadros anexos e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2019 y aprobación de la gestión del directorio y de la sindicatura, en el mismo ejercicio.
 - 3 Consideración de los resultados y retribución del directorio.
 - 4 Fijar número de Directores (Art. 9 estatuto social).
- 5 Integración del directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto anterior
- $\bf 6$ Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.
- 7 Enajenación de las acciones adquiridas por la sociedad. Depósito de acciones o comunicaciones: (Art. 238 Ley 19550).

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Paraná, 21 de octubre de 2019 - Silvia I. D'Agostino, presidente.

F.C. 04-00005706 5 v./29/10/2019

CAMARA DE INDUSTRIA CARNICA DE ENTRE RIOS ASOCIACION CIVIL Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores asociados de la Cámara de Industria Cárnica de Entre Ríos Asociación Civil, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en calle Alameda de la Federación Nº 290, Piso 6º, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, el día 25 de octubre de 2019 a las 13:00 hs. para tratar el siguiente orden del día:

- 1 Lectura del acta anterior
- 2 Lectura de la memoria anual, cuadro de ingresos y egresos, balance anual e informe del revisor de cuentas por el ejercicio finalizado el 30-06-2019
- 3 Designación de dos asambleístas para integrar la junta escrutadora.
- 4 Designación de dos asambleístas para que, junto con Presidente y Secretario, firmen el acta del día.

De lo exigido en el artículo 26º del estatuto, a continuación se transcribe lo expresado en el artículo vigésimo noveno:

Artículo 29: Condiciones para votar en las asambleas: No podrán votar los asociados activos que estuvieren en mora en el pago de tres cuotas o contribuciones sociales, según lo establecido por el lnc. a) del Art. 18º.-

En vigencia del Art. 23º del estatuto, en caso de no lograrse el quórum requerido a la hora mencionada para el inicio del acto, este se realizara cualquiera fuere el número de los presentes una vez pasados 30:00 minutos de la hora estipulada.-

La comisión directiva.

F.C. 04-00005714 3 v./25/10/2019

CONCORDIA

FEDERACION UNICA DE KARATE Y KOBUDO DE ENTRE RIOS (F.U.K.K.E.R.)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Señores asociados de la Federación Única de Karate y Kobudo de Entre Ríos (F.U.K.K.E.R), conforme a lo reglamentado en el estatuto que nos rige, el presidente de la Federación el Sr. Daniel Eduardo Flores, en conjunto con la Comisión Directiva, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 09 de noviembre de 2019, a las 19 Hs., sito en calle Perú 637 de la ciudad de Concordia, conforme al siguiente orden del día:

- 1. Lectura del acta anterior.
- 2. Autorización de la comisión directiva para la actualización del importe de la cuota societaria.
- 3.- Ánalizar el balance general, memoria, inventario, gastos y recursos de la Federación Única de Karate y Kobudo de Entre Ríos (F.U.K.K.E.R.).
- 4.- Designación de 2 asambleístas para refrendar el acta conforme al estatuto social Art. 37.

Estatuto de la FUKKER: Art. 43. "Para participar en la Asamblea se requiere: a) La acreditación de un solo delegado por cada institución asociada con mandato debidamente otorgado. El delegado no podrá ser miembro de la comisión directiva de la Federación; b) La institución representada debe revestir el carácter de asociada activa o fundadora: c) Estar al día con las cuotas asociacionales y demás obligaciones con tesorería".

Daniel Flores, presidente; Antonio A. Suárez, a/c secretaria.

F.C. 04-00005566 3 v./23/10/2019

GUALEGUAY

ASOCIACION ASAMBLEA PERMANENTE POR LOS DERECHOS HUMANOS DE GUALEGUAY (APDH) Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Asamblea Permanente por los Derechos Humanos de Gualeguay (APDH) convoca a los Socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede de la Biblioteca Popular Carlos Mastronardi sita en calle 25 de Mayo 414 de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, el día 11 de noviembre del año dos mil diecinueve a las 20,00 Hs, en la que se tratara el siguiente orden del día:

- 1 Tratamiento y aprobación de la memoria y balance por el ejercicio económico cerrado el 30/04/2019.
- 2 Renovación de autoridades para el periodo 2019-2021
- 3 Elección de dos socios asambleístas que suscriban el acta. Gualeguay, octubre de 2019 - Rolando Menescardi, presidente.

F.C. 04-00005686 3 v./25/10/2019

ALBERTO F. MIHURA E HIJOS LTDA. SA Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de Alberto F. Mihura e Hijos Ltda. S.A., a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de noviembre de 2019 a las 9 horas, en primera convocatoria, y una hora más tarde en segunda convocatoria si no se reuniere el quórum necesario, dejándose constancia que la asamblea se realizará con los accionistas que se hallen presente, en el local sito en calle Sarmiento N° 254 de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

- 1 Consideración de la documentación que establece el Art. 234 Inc. 1 y 2 de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios N° 56 y 57, cerrados el 31 de julio de 2018 y 31 de julio de 2019 respectivamente.
- 2 Consideración de motivo de la convocatoria tardía.-
- 3 Consideración de lo actuado por el Directorio desde su designación.-
- 4 Consideración del resultado del ejercicio 2018 y 2019.-
- 5 Designación de un síndico titular y uno suplente por un (1) año.-

6 - Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: "Art. Décimo sexto: Toda asamblea podrá ser convocada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida más arriba, sin perjuicio de lo dispuesto para el caso de la asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria, se celebrará el mismo día, una hora después de la fijada para la prime-

Según lo establecido por el Art. 238, segundo párrafo de la Ley 19.550 los accionistas quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones, pero deben cursar comunicación para que se los Inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.

Gualeguay, 15 de Octubre de 2019 - María F. Mihura, presidente.

F.C. 04-00005711 5 v./29/10/2019

ALBERTO F. MIHURA E HIJOS LTDA. SA Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de Alberto F. Mihura e Hijos Ltda. S.A., a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 23 de Noviembre de 2019 a las 11 horas, en primera convocatoria, y una hora más tarde en segunda convocatoria si no se reuniere el quórum necesario, dejándose constancia que la asamblea se realizará con los accionistas que se hallen presente, en el local sito en calle Sarmiento Nº 254 de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

- 1 Consideración de la reconducción de la sociedad por haberse vencido el plazo estatutario.
- 2 Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: "Art. Décimo sexto: Toda asamblea podrá ser convocada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida más arriba, sin perjuicio de lo dispuesto para el caso de la asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria, se celebrará el mismo día, una hora después de la fijada para la prime-

Según lo establecido por el Art. 238, segundo párrafo de la Ley 19.550 los accionistas quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.

Gualeguay, 15 de octubre de 2019 - María Florencia Mihura, presidente.

F.C. 04-00005713 5 v./29/10/2019

GUALEGUAYCHU

PROPULSORA SA Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Por disposición del Directorio de la empresa y de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social en su Artículo 16, convócase a los señores accionistas de "Propulsora S.A." a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el domicilio de 3 de Febrero Nº 115, Gualeguaychú, Entre Ríos, el día 30 de octubre de 2019 a la hora 11.00, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea
- 2.- Lectura y consideración de la Memoria del Directorio y Estados Contables correspondiente al Ejercicio Número 49 cerrado el 30 de junio de 2019.
- 3.- Análisis de los resultados del Ejercicio, distribución de los mismos y asignación de los honorarios del Directorio.
- 4.- Tratamiento y aprobación de la gestión del Directorio por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2019.
- 5.- Designación de Directores de la Sociedad por expiración de sus mandatos

Fernando Torreta, presidente.

F.C. 04-00005493 5 v./23/10/2019

AGRUPACION TRADICIONALISTA "EL RODEO" Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los asociados de la Agrupación Tradicionalista "El Rodeo" a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 7 de Noviembre de 2019, a las veinte horas en la sede social de la institución sita en calle Tratado del Cuadrilátero s/n de la ciudad de Urdinarrain, para considerar el siguiente orden del día:

- 1 Designación de 2 (dos) asambleístas presentes para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.
- 2 Consideración de los motivos por los cuales se convocaron las Asambleas fuera de los plazos fijados en el estatuto y las normas legales correspondientes.
- 3 Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior realizada el 29 de mayo de 2015.
- 4 Consideración de la memoria, estados contables, e informes de la comisión revisora de cuentas correspondientes a los ejercicios Nº

- 21, 22, 23 y 24 cerrados el 31 de mayo de 2016, 2017, 2018 y 2019 respectivamente; y su aprobación.
- 5 Elección de miembros titulares y suplentes de la comisión directiva.
- 6 Elección de miembros titulares y suplentes de la comisión revisora de cuentas.

Gualeguaychú, 22 de octubre de 2019 - Nery Roberto Korell, presidente; María Ramona Esterzi, secretaria.

NOTA: Art: 16 de los estatutos: Las Asambleas Generales se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de los Estatutos y de la disolución social, sea cual fuere el número de Asociados concurrentes. Una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

F.C. 04-00005578 3 v./23/10/2019

TIRO FEDERAL GUALEGUAYCHU Convocatoria

Convócase a los socios del Tiro Federal Gualeguaychú, a concurrir a la Asamblea General Ordinaria fijada para el día 30 de octubre de 2019 a las 20:30 hs., en la sede social, correspondiente al período comprendido entre el 01 de julio de 2018 al 30 de junio de 2019, para tratar los siguientes puntos:

- 1 Designación de dos (2) señores socios asambleístas, para que aprueben y firmen el acta de la asamblea conjuntamente a los señores presidente y secretario de la institución.
- 2 Lectura de la memoria del ejercicio comprendido entre el 01 de julio de 2018 al 30 de junio de 2019.
- Lectura y consideración del balance anual y financiero comprendido entré el 01 de julio de 2018 al 30 de junio de 2019.
- 4 Renovación parcial de la comisión directiva.

- Cantidad Cargo Período Motivo 1 presidente 2019-2021 Fin del mandato 5 vocal titular 2019-2021 Fin del mandato
- vocal suplente 2019-2021 Fin del mandato
- 1 revisor de cuentas titular 2019-2021 Fin del mandato

Gualeguaychú, octubre de 2019 – Francisco Dearmas, presidente; Mario C. D'Agostino, secretario.

F.C. 04-00005662 3 v./25/10/2019

VICTORIA

AERO CLUB VICTORIA

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

La comisión directiva del Aero Club Victoria convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de octubre de 2.019 a las 20:30 horas, en su sede social, sita en Ruta 11, Distrito Corrales, Departamento Victoria, para tratar, conforme Art. 30 de sus estatutos sociales, el siguiente orden del día:

- 1 Lectura y consideración del acta de A.G.O. anterior.
- 2 Cambio de autoridades.-
- 3 Consideración y memoria de estados contables al 30/06/19.
- Consideración de la cuota social.
- 5 Designación de dos asociados para firmar el acta.

NOTA: De acuerdo a las disposiciones estatutarias transcribimos a continuación los siguientes artículos del estatuto social:

Artículo 6) Los asociados activos tienen las siguientes obligaciones y derechos ... c) participar con voz y voto en las asambleas cuando tengan una antigüedad de seis meses y ser elegidos para integrar los órganos sociales, siempre que estén al día con Tesore-

Artículo 31: Las asambleas sesionarán válidamente con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto y cualquiera sea el número de asistentes, después de transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria. Toda resolución para ser válida requiere del voto favorable de la mayoría de los presentes, salvo lo prescripto en el Art. 5 Inc. B, 36 y 39. En cada Asamblea se nombrarán dos asociados para aprobar y suscribir el acta, juntamente con el presidente v secretario.

Los asociados deberán concurrir personalmente a las asambleas, no pudiendo por ningún concepto hacerse representar por otros asociados o extraños. Los miembros de la C.D. y de la C. Revisora de Cuentas, no podrán votar en cuestiones relativas a su gestión. Las Asambleas podrán pasar a cuarto intermedio por una sola vez y por un término no mayor a treinta días. La Asamblea determinará el lugar, fecha y hora de reanudación de la misma. En la segunda reunión solo podrán participar los asociados que concurrieron a la primera con voz y voto, sin necesidad de notificación.

Artículo 35: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias no podrán considerar ni resolver ningún otro punto que los indicados en el orden del día.

La comisión directiva.

F.C. 04-00005699 3 v./25/10/2019

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de ELDA CRISTINA BAEZ

"La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. BAEZ, ELDA CRISTINA DNI N° 18.412.639, quien falleciera en la localidad de Paraná, departamento homónimo, el 05 de julio de 2019, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2322294 - "López, María Gabriela; López, María Laura; López, Juan Sebastián; Sol. pago de haberes caídos de su extinta madre Sra. Báez Elda Cristina.".- Vanesa L. Demediuk, secretaria general CGE.

S.C-00014561 5 v./23/10/2019

FEDERAL

a quienes se consideren con derecho

De acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 1055/18, en el marco del Programa Nacional de Compactación (PRO.NA.COM.), que ordena proceder a la descontaminación, compactación y disposición final de vehículos que por infracciones a la Ley de Tránsito fueran secuestrados hasta el 31/03/2019, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho sobre los mencionados vehículos, a fin de que se presenten antes del 11/11/2019 en el Juzgado de Faltas, sito en calle Güemes 1096 de la ciudad de Federal, en el horario de 7:00 a 13:00, con la finalidad de obtener autorización para su retiro, previa regularización de la situación registral y cancelación de gravámenes que recaigan sobre los rodados.

La presente publicación se encuentra ordenada por el Decreto N° 0265/19 Art. 1°) de fecha 10/10/2019.

Federal, 11 de octubre de 2019 - María Isabel Kessler, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00005582 3 v./23/10/2019

SAN SALVADOR

a quienes se consideren con derecho

La Municipalidad de San Salvador, Departamento San Salvador, Entre Ríos, convoca por un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de esta única publicación a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble sito en el Departamento San Salvador, ciudad de San Salvador, Planta Urbana, Concesión 191, Manzana 14, (intersección de calle Teniente Gutiérrez y Boulevard Villaguay, inscripta a nombre de la extinta "Sociedad de Beneficencia de San Salvador"; de acuerdo al Decreto N° 554/19 de fecha 16 de octubre de 2019, cuya parte resolutiva se transcribe:

Articulo 1°: Dispóngase una publicación por un (1) día en un medio escrito de la zona, en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, en el Boletín Oficial de la Municipalidad de San Salvador y en el sitio web oficial de este municipio "sansalvadorer.gov.ar", edicto convocando por un plazo de cinco (5) días hábiles a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble sito en el Departamento San Salvador, ciudad de San Salvador, Planta Urbana, Concesión 191, Manzana 14, intersección de calle Teniente Gutiérrez y Boulevard Villaguay, inscripta a nombre de la extinta "Sociedad de Beneficencia de San Salvador"; Partida Provincial 132350 (Fecha de inscripción 26 de octubre de 1922, Tomo 10, Folio 327 N° 412, Finca 4566), superficie de 1.250,48 m2 cuyos limites son:

NORESTE: Recta (1-2) al rumbo S 45°39' E de 50,00 m divisoria con calle Teniente Gutiérrez;

SURESTE: Recta (2-3) al rumbo S 43°56' O de 24,95 m divisoria con Boulevard Villaguay;

SUROESTE: Recta (3-4) al rumbo N 45°48' O de 50,00 m divisoria con Ramón Gustavo Pralong; y

NOROESTE: Recta (4-1) al rumbo N 43°57' E de 25,07 m divisoria con Stella Maris Arlettaz.

Aquellos que se consideren con derechos sobre este inmueble deben presentarse en la oficina de la Asesoría Legal de la Municipalidad de San Salvador, sita en la Planta Alta del Palacio Municipal, calle Urquiza 104 de San Salvador, Entre Ríos, en el horario de 06:30 horas a 12:30 horas.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Desarrollo Social.

Articulo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archivese.

Firmado: Dr. Marcelo Fabián Berthet, Presidente Municipal; y Dr. Fabio Roberto Charles Mengeón, Secretario de Gobierno y Desarrollo Social de la Municipalidad de San Salvador.-

Marcelo F. Berthet, intendente municipal; Fabio Charles Mengeon, secretario de Gobierno y Desarrollo Social.

F.C. 04-00005695 1 v./23/10/2019

NOTIFICACIONES

PARANA

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL

Señor: Heraldo R.E. García

Domicilio: Bouchard N° 241

El Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social notifica a Ud. que se ha dictado la siguiente resolución: "Resolución N° 812 Dir. IAFAS. Paraná 13 de agosto de 2019, Visto: ... y Considerando: ... y por ello, El Directorio del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social. RESUELVE: Articulo 1°.-Dispóngase conforme lo estatuye el artículo 1° inciso 3) de la Resolución N° 870/2018 Dir. IAFAS, el descuento proporcional de las horas excedidas durante el mes de mayo/2019, sobre los haberes de los agentes del IAFAS Central que infra se detallan:

Nombre y Apellido: Heraldo R.E. García

Legajo: 101.019

Horas excedidas mayo/19: 10:00.

Articulo 2°.- Dispóngase -conforme lo estatuye el artículo 1° inciso 5), punto e) de la Resolución N° 870/2018 Dir. IAFAS- la sanción de cuatro (4) días de suspensión sin goce de haberes al agente Heraldo Rubén E. García, en virtud de haber incumplido -en el mes de mayo/2019- por quinta vez con los incisos 2), 3) y 4) del Artículo 1º de la Resolución Nº 870/2018 Dir. IAFAS.-

Fdo: Cdor. Silvio Orestes Vivas, presidente IAFAS y CPN Guillermo A. Dubra, Director IAFAS".

Paraná, octubre de 2019 - Guillermo A. Dubra, director IA-FAS

F.C. 04-00005697 2 v./24/10/2019

ACEPTANDO RENUNCIA

PARANA

Decreto Nº 1985/19 MS

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Carmen Griselda Ceol, DNI N° 17.118.991, quien revista en un cargo Categoría 12 - Carrera Enfermería - Tramo "B" - Escalafón Sanidad del Hospital "San Miguel" de San Salvador, a partir del 05/11/09, por razones de índole particular, en virtud a lo manifestado en los considerandos precedentes.-

Queda usted debidamente notificada.-

Germán A. Coronel, Coordinador General y Director de Asuntos

F. 05-00000266 3 v./25/10/2019

TRANSFERENCIAS

CONCORDIA

El abogado Dr. Enrique Oscar Bacigaluppe (M. 2131 Fº 59 T.I) con oficinas en la calle San Luis Nº 854 de la ciudad de Concordia (ER), avisa al comercio en general que Alfredo Daniel Francolini, argentino, DNI Nº 16.360.154, (CUIT 20-16360154-1) casado en primeras nupcias con Judit Mabel Kupervaser, DNI Nº 16.592.169, domiciliado realmente en la finca de calle Lamadrid 1838, vende a María Laura Peltzer, DNI Nº 30.527.402, argentina, casada en primeras nupcias con Pablo Martín Francolini (DNI Nº 28.109.592), domiciliado realmente en Quintana Nº 424 ambos de esta ciudad de Concordia ER; el Comercio de Elaboración y Venta de Empanadas, Sandwiches y Servicio de Catering que funciona bajo el nombre de fantasía de "Lo de Francolini" sito en la calle

Pellegrini N° 1080 también de la ciudad de Concordia (ER), libre de deuda y/o gravámenes. El fondo de comercio cuenta con las siguientes habilitaciones municipales del Municipio de Concordia: a) Código 62105600 Rotisería y Fiambrería; b) Código 62110200 Almacenes y c) Código 62109000 Panaderías.

Reclamos de ley en mi oficina de San Luis N° 854 - Lunes a viernes en el horario de 8 a 12 y 18 a 20 horas.

Conforme CCyC el trámite de inscripción se encuentra radicado por ante el Juzgado Civil y Comercial N°2, Secretaría N°3 de Concordia, y se reitera publicación por el término de 5 días.

Concordia, 11 de octubre de 2019 - Enrique O. Bacigaluppe, abogado.

F.C. 04-00005629 5 v./28/10/2019

DESIGNACION DE GERENTE

CONCORDIA

KM 248 SRL

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Concordia a los 08 días del mes de enero del año 2019, se reúnen los socios de la sociedad KM 248 SRL, en su sede social situada en Ruta Nacional Nº 14 Km 248, Sr. Armando Saliva y Sra. Abi Soubhi Mailen, quienes han resuelto extender el mandato de gerente del Sr. Armando Saliva por el plazo de dos ejercicios a partir de la fecha.

['] Registro Púb^lico - DIPJ ['] Paraná, 9 de 10 de 2019 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00005696 1 v./23/10/2019

CONTRATOS

PARANA

SOÑAR SAS

Constitución de fecha: 5 de septiembre de 2019.

Socio: Francisco Alberto Ávero, DNI Nº 25307801, CUIT 20253078015, nacido el 4 de agosto de 1976, estado civil soltero, nacionalidad argentino, de profesión abogado y corredor público inmobiliario, con domicilio real en calle Victoria Nº 250, 8vo. piso, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná de la Provincia de Entre Ríos.

Denominación: SOÑAR S.A.S.

Sede: Calle La Paz 571, Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Duración: 30 años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o terceros, o asociados a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

- 1.- INMOBILIARIO: a) Intervenir en todos los actos propios del corretaje inmobiliario, asesorando, promoviendo o ayudando a la conclusión de contratos o convenios relacionados con toda clase de bienes inmuebles de tráfico lícito o fondos de comercio y/o industrias, procurando en calidad de intermediario, acercar la oferta con la demanda a título oneroso, cualquiera sea su destino en operaciones de compraventa, permutas, transferencias, locaciones y la transmisión de derechos relativos a los mismos y toda otra actividad propia que coadyuve a las funciones previstas.
- b) Realizar tasaciones y valuaciones de inmuebles públicos o privados, a particulares o judiciales, administración de propiedades, administración y,formación de consorcios de propiedad horizontal, condominios, clubes de campo, sistemas de multipropiedad, tiempo compartido, fideicomisos relacionados con bienes inmuebles, centros comerciales y similares, gestiones ante organismos oficiales y particulares relacionados con el ejercicio de la actividad de corretaje, relativas a servicios, impositivas Y todo otro asunto referido al libre desempeño de la profesión.
- c) Consultoría y asesoría integral, que comprende valuaciones comerciales e inmobiliarias, valuaciones y calificación de riesgo de inversión inmobiliaria y otras tareas anexas. Dicha asesoría incluye el financiamiento inmobiliario en los mercados hipotecarios principales y secundarios.
 - d) Creación y organización de proyectos y marketing de todo

tipo de emprendimientos inmobiliarios, inclusive mediante sistemas constructivos industrializados

2.- SERVICIO DE CREDITO: Otorgamiento de Préstamos, sin la recepción de depósitos, por fuera del sistema bancario, destinado a financiar consumos u otros bienes, con exclusión de aquellas actividades regladas por las leyes de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público.

Capital: El capital es de pesos cien mil, representado por cien acciones de valor nominal mil pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase "B", con derecho a un voto

Suscripción: 1) Francisco Alberto Avero, suscribe la cantidad de cien (100) acciones.

La administración de la sociedad estará a cargo del Dr. Francisco Alberto Avero, DNI 25307801, en el carácter de administrador titular. La Dra. Rocío Soledad Martínez, DNI 31847877, en el carácter de administradora suplente. Duran en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de la firma social estará a cargo del Dr. Francisco Alberto Avero DNI 25307801. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura.

Ejercicio social: 31 de diciembre de cada año -

Registro Público – DIPJ – Paraná, 18 de octubre de 2019 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00005668 1 v./23/10/2019

PROYECTOS COMERCIALES SAS

Titulo: Denominación social: "PROYECTOS COMERCIALES SAS".

Constitución de fecha 10 de septiembre de 2019. Socios: 1) Spahn Jorge Nicolás, DNI Nº 37224438, CUIT Nº 20372244381, nacido el día 9 de Mayo de 1993, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en Ruta 12 Km 404 s/n, de esta ciudad, por derecho propio; 2) Gómez Silvina Carola, DNI Nº 23813794, CUIT Nº 27238137948, nacido el día 19 de Abril 1975, estado civil divorciada, de nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión comerciante, con domicilio real en La Rioja 685, de esta ciudad, por derecho propio; y 3) Wagner, Rita Andrea, DNI Nº 28135084, CUIT Nº 27281350841, nacido el día 02 de Septiembre 1980, estado civil casada, de nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión comerciante, con domicilio real en Dorrego 1575, de esta ciudad, por derecho propio.

Denominación: "PROYECTOS COMERCIALES SAS".

Sede: calle Avenida Humberto Seri Nº 1264, de la ciudad de Crespo, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos. Duración: 99 años contados desde la fecha del instrumento

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros, o a través de Mandato o Fiducia, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia v/o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, la explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros, reservas de hotelería dentro y fuera del país, incluyendo los hoteles propios que tenga la Sociedad, reserva, organización ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital social es de pesos trescientos mil (\$300.000), representado por tres mil (3000) acciones, de pesos cien (\$100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1-Spahn Jorge Nicolás, suscribe la cantidad de mil (1000) acciones, por un total de pesos cien mil setecientos (\$100.000).2-Gómez Silvina Carola, suscribe la cantidad de mil (1000) acciones, por un total de pesos cien mil setecientos (\$100.000). 3-Wagner, Rita Andrea, suscribe la cantidad mil (1000) acciones, por un total de pesos cien mil setecientos (\$100.000).

La administración de la sociedad estará a cargo de la Sra. Gómez Silvina Carola, DNI Nº 23813794, que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual o colegiada según el caso. La Sra. Wagner, Rita Andrea, DNI Nº 28135084 en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo de la Sra. Gómez Silvina Carola, DNI Nº 23813794. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 25 de setiembre de 2019 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00005710 1 v./23/10/2019

C. DEL URUGUAY

PRIMOS EULER SRL

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Socios: Alexis HERNAN EULER, DNI, N° 34.850.045, nacido el 05 de noviembre de 1989, casado en primeras nupcias con Magali Beatriz Hollmann García, domiciliado en Colonia Perfección Sur s/n, entre Alberdi y Sarmiento de esta ciudad y DANIEL OSCAR EULER, DNI N° 23.697.039, nacido el día 06 de enero del año 1.974, casado en primeras nupcias con Araceli Patricia Luter, domiciliado en calle Teniente Primero Ibañez N° 1566, de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, todos argentinos nativos, mayores de edad convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Fecha de constitución: 19 septiembre de 2.019.

Denominación: PRIMOS EULER SRL.

Duración: 99 años.-

Domicilio: el domicilio de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la jurisdicción de la ciudad de Concepción del Uruguay, E. Ríos, sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier parte del país o el extraniero -

Objeto social: Tiene por objeto dedicarse a la realización de las siguientes actividades, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros, en el país o en el extranjero:

a) GANADERIA: la explotación de tambos, elaboración y comercialización de todo tipo de productos lácteos y sus derivados. Cría y/o engorde a corral o cualquier tipo o sistema permitido y/o invernada de ganado de cualquier especie y calidad, sea ovino, bovino, equino y/o porcinos y la producción avícola y/o apícolas y/o faena propia o de terceros:

b) AGRICULTURA: la explotación directa o indirecta de campos o chacras, propios o arrendados a terceros, con todo género de cultivos, sean frutos, hortalizas, legumbres, cereales, praderas y/u otras plantaciones similares, así como también todo tipo de forestación.

A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o esté contrato incluso para contraer empréstitos en forma pública o privada mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables y en general poder efectuar todo otro acto licito relacionado con el objeto social, como así también llevar a cabo todos los actos jurídicos que diere lugar a la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no implica en forma alguna la limitación de las actividades dentro del objeto.

Capital: el capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000) dividido en doscientas (200) cuotas de pesos un mil (\$ 1.000) cada una, suscriptas por los socios en su totalidad, de la siguiente forma: el socio ALEXIS HERNAN EULER, suscribe cien (100) cuotas sociales o sea que hace un capital de pesos cien mil (\$ 100.000), y el socio DANIEL OSCAR EULER, suscribe cien (100) cuotas sociales o sea que hace un capital de pesos cien mil (\$ 100.000), el capital social se integrara totalmente en dinero en efectivo integrándose en este acto el veinticinco 25%, en partes proporcionales a la suscripción de cada socio, comprometiéndose a integrar el saldo en el plazo de dos años a partir de la fecha.

Dirección y administración: sociedad será representada, dirigida y administrada en forma indistinta, por uno o más gerentes (socios o no) por tiempo indeterminado, con amplias facultades, suscribir con su firma personal acompañada de sello con la leyenda "PRIMOS EULER SRL", a tal efecto se designan como socios gerentes y por el

plazo de vigencia presente de la sociedad a Alexis Hernán EULER v Daniel Oscar EULER.

Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 15 de octubre de 2019 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00005698 1 v./23/10/2019

SUMARIO

LEYES Año 2019

10721, 10722, 10723, 10724, 10725, 10726, 10727

DECRETOS

Ministerio de Salud

2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056 Ministerio de Trabajo

2077, 2078, 2079

Municipalidad de Paraná

Ordenanzas Nºs. 9871, 9872, 9873, 9874

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N^2 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N^2 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N^2 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY

Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones: CORDOBA Nº 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100 Telefax (0343) 4226718 Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES

Atención presencial

Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

Recepción: en formato digital

(obligatorio)

Correo electrónico:

decretosboletin@entrerios.gov.ar

(única cuenta)

Respaldo: original en papel (obligatorio)

Formato: texto plano Word
(únicamente)

Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco

Entre Ríos

Cuenta Corriente: Nº 621155/2 - CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529

